



# BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
Dijous, 13 de JULIOL de 2017. N.º 134

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA  
Jueves, 13 de JULIO de 2017. N.º 134

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitent.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

## SUMARIO

- | <u>Pág.</u> |  | <u>Pág.</u> |  |
|-------------|--|-------------|--|
|             | <b>DIPUTACIÓN</b>  |             |  |
| 4           | Anunci del Consorci Provincial de Bombers de València sobre exposició al públic de l'aprovació inicial de l'expedient de modificació pressupostària 1/2017/7 per suplement de crèdit.  | 32          | Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre modificación presupuestaria por crédito extraordinario y desafectación de remanentes cambio de destino expediente nº 000005/2017-07.02.02.  |
| 4           | Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre exposición al público de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2017/7 por suplemento de crédito.  | 33          | Edicte de l'Ajuntament de Puçol sobre concessió d'ajudes a projectes de cooperació internacional 2017.   |
|             | <b>MUNICIPIOS</b>  | 33          | Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional 2017.  |
| 6           | Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre adjudicación y formalización de las obras de mejoras firme caminos y viales. Oliva 2016/2017.  | 34          | Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre sustitución del alcalde los días 3 al 11 de julio de 2017.  |
| 7           | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre información pública del Estudio de Impacto Ambiental e/03901/2014/712.   | 35          | Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales expediente nº 000008/2017-07.02.02.  |
| 8           | Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios y dependencias municipales.  | 36          | Edicte de l'Ajuntament de Xeresa sobre informació pública de l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits del vigent pressupost municipal en la seua modalitat de crèdits extraordinaris i suplement de crèdit.  |
| 9           | Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre contratación del servicio de cafeterías de la Casa de Cultura y del Centro Cultural Tivoli.  | 37          | Edicte de l'Ajuntament de Xeresa sobre acord d'aprovació inicial de l'expedient de reconeixement extrajudicial de crèdits.   |
| 10          | Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre información pública del acuerdo de aprobación inicial del otorgamiento a la ONCE de una concesión demanial para la utilización privativa de un bien de dominio público mediante la colocación de un quiosco destinado a la venta de cupones por parte de esta organización. | 38          | Anuncio del Ayuntamiento de Ador sobre aprobación inicial de la ordenanza reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.   |
| 11          | Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 07/2017.   | 39          | Edicto del Ayuntamiento de Llauri sobre corrección de errores de la aprobación definitiva del expediente del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, plantilla de personal, bases de ejecución y documentación complementaria del ejercicio 2017.  |
| 12          | Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 10/2017.   | 40          | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto del acuerdo de 30 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de la Semana Santa y Altares de San Vicente de la ciudad de Valencia, para la celebración de actos conmemorativos del aniversario del veinticinco o de sus múltiplos. BDNS (Identif.): 353549. |
| 13          | Anuncio de Ayuntamiento de El Mareny de Barraquetes sobre publicación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal del ejercicio económico 2017.   | 41          | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto del acuerdo de 16 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el cual se aprueba la convocatoria del Premio Senyera de Artes Visuales 2017. BDNS (Identif.): 353397.   |
| 14          | Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.   | 42          | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto del acuerdo de 9 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido. BDNS (Identif.): 351409.   |
| 16          | Anuncio del Ayuntamiento de Quartell sobre elección de Juez de Paz sustituto.  | 43          | Anuncio del Ayuntamiento de Losa del Obispo sobre aprobación inicial de la creación del Registro Municipal de Urbanismo.   |
| 17          | Edicto del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals sobre acuerdo modificación acuerdo Plenario sobre periodicidad sesiones del Pleno. Exp. 1212/17.  |             |  |
| 18          | Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre creación y modificación de ficheros de carácter personal, mediante disposición general.   |             |  |
| 31          | Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y baja por anulación, expediente nº 000006/2017-07.02.02.  |             |  |

- | <u>Pág.</u> |   | <u>Pág.</u> |   |
|-------------|---|-------------|---|
| 44          | Anuncio del Ayuntamiento de Losa del Obispo sobre aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y la inscripción de los mismos en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos. | 80          | Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre corrección de errores al anuncio núm. 39 de 15/02/2014, de la aprobación definitiva de los programas y criterios objetivos para el reparto de la productividad entre los empleados públicos. |
| 45          | Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt sobre resolució de l'Alcaldia.   |             | <b>MANCOMUNIDADES MUNICIPALES</b>   |
| 46          | Edicte de l'Ajuntament de Corbera sobre delegació de l'Alcaldia.  | 83          | Anunci de la Mancomunitat de La Ribera Baixa sobre aprovació inicial de l'expedient nº 4/2017.  |
| 47          | Anuncio del Ayuntamiento de Aras de los Olmos sobre aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1-2017.  |             | <b>JUSTICIA</b>   |
| 48          | Edicte de l'Ajuntament de Xeresa sobre informació pública de l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits del vigent pressupost municipal en la seua modalitat de suplement de crèdit.  | 85          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 158/2017-AS contra El Erizo de Colores, S.L.   |
| 49          | Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre aprobación definitiva expediente 2/2017 de modificación de créditos del presupuesto.  | 86          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 229/17-LU contra Tupak Logistics Solutions, S.L.   |
| 50          | Anunci de l'Ajuntament de Simat de la Vallidigna sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de Modificació de Crèdits 2017SEC02, en no haver-se presentat al·legacions en la publicació provisional.   | 87          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.412/2017-PI contra Rabi Gestora Hostelera, S.L.  |
| 51          | Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales y de Ordenanzas reguladores de Precios Públicos.  | 88          | Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Barcelona sobre procedimiento ordinario número 1/2016 contra Franz Josef Schindl y otros.  |
| 52          | Edicto del Ayuntamiento de Montserrat sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuelas deportivas y otras actividades extraescolares y de tiempo libre.  | 89          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.629/17-MB contra Pekiauto, S.L.U.  |
| 53          | Edicto del Ayuntamiento de Alberic sobre exposición al público de las matriculas del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) del ejercicio 2017.   | 90          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.626/2017-MB contra Restauración Heber, S.L.U.  |
| 54          | Anuncio del Ayuntamiento de Titaguas sobre delegación en concejal Sergio Sanz Herrero, para celebración boda civil.   | 91          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 1.183/2016 para Limpiezas Pastor, S.L.   |
| 55          | Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre aprovació definitiva de l'ordenança reguladora de cerimònies civils a celebrar per l'autoritat municipal.  | 92          | Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 569/2016 contra Mulsistec, S.L.   |
| 55          | Edicto del Ayuntamiento de Gandia sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ceremonias civiles a celebrar por la autoridad municipal.   | 93          | Edicto del Juzgado de Instrucción número dos de Gandía sobre juicio sobre delitos leves número 2.191/2016 contra Grigore Cosmín Tirban.   |
| 58          | Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de los Premios Adquisición Mislata 2017 - Compromiso Social en las Artes Visuales. Biennial de Mislata "Miquel Navarro".   | 94          | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 5/2017 contra Hostelería y Restauración Romo, S.L., y otro.   |
| 65          | Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del VIII Concurso de Carteles.   | 95          | Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 567/2016 contra Badester, S.L., y otro.   |
| 70          | Edicte de l'Ajuntament de Massamagrell sobre delegació de funcions de l'alcalde, amb motiu de la seua absència per vacances de l'any 2017. (Expedient 2462/2017).   | 96          | Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 737/2016 contra Ministerio Fiscal y otros.  |
| 71          | Edicto del Ayuntamiento de Riola sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.  | 97          | Edicto de la Audiencia Provincial Sección Undécima de Valencia dictado el Rollo número 540/2017 sobre diligencia de ordenación contra Antonio Casado Santana y otra.  |
| 72          | Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre resolución de la Alcaldía de delegación de función para celebrar matrimonio civil.  | 98          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.549/2017-MJ contra Mentjars Ana, S.L.U.  |
| 73          | Edicte de l'Ajuntament de Barxeta sobre exposició al públic del compte general de l'any 2016.   | 99          | Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 788/2016/B contra Hermanos Sese Asensio, S.L., y otros.  |
| 74          | Anunci de l'Ajuntament de Bellreguard sobre l'aprovació definitiva del pressupost general de l'ajuntament de 2017.  | 100         | Edicto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Llíria sobre procedimiento de divorcio contencioso número 1.187/14 contra Paulo Jorge Tavares Pinto.  |
| 77          | Edicto del Ayuntamiento de Godella sobre exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2016.  | 101         | Edicto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Llíria sobre ordinario número 156/10 contra Begoña Danvila Carceller.   |
| 78          | Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre la licitació de les obres d'enderrocament de les vivendes del carrer de Maians números, 45, 47, 49 i 51 i adequació de la plaça.   | 102         | Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 585/2016 contra Colenor Inmobiliaria, S.L., y otro.   |
| 79          | Edicto del Ayuntamiento de Sempere sobre exposición pública de la cuenta general ejercicio 2016.  | 103         | Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 306/2015 contra Hortofrumar, S.L.   |
|             |   | 104         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número contra Sorolla Films, S. A.  |
|             |   |             | <b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>  |
|             |   | 106         | Anuncio de la Asociación de Propietarios de la Loma del Castillo E.U.C. Chiva sobre convocatoria a junta general extraordinaria.  |



**DIPUTACION**

**Consorci Provincial de Bombers de València**

*Anunci del Consorci Provincial de Bombers de València sobre exposició al públic de l'aprovació inicial de l'expedient de modificació pressupostària 1/2017/7 per suplementes de crèdit.*

*Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre exposición al público de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2017/7 por suplementos de crédito.*

**ANUNCI**

L'Assemblea General del Consorci Provincial de Bombers de València, en sessió celebrada el dia 5 de juliol de 2017, va aprovar inicialment l'expedient de Modificació Pressupostària, número 1/2017/7 per Suplementes de crèdit, dins del Pressupost vigent, que romandrà exposat al públic en les Oficines Centrals del Consorci, síties en Camí Moncada núm. 37, Baix, de València, als efectes de reclamacions, en compliment del que preveu l'art. 177 amb relació a l'art. 169 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

a) Termini d'exposició i admissió de reclamacions: Quinze dies a partir del següent a la data d'inserció d'este Edicte en el "Butlletí Oficial de la Província".

b) Oficina de presentació: Registre General de la Corporació.

c) Òrgan davant el qual es reclama: Assemblea General

Si en el termini expressat no es presenten reclamacions, es considerarà aprovat, l'expedient de modificació pressupostària anteriorment indicat, amb caràcter definitiu.

A València, a 6 de juliol de 2017.—El president-delegat, Josep Bort Bono.

**ANUNCIO**

La Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria, número 1/2017/7 por Suplementos de crédito, dentro del Presupuesto vigente, que permanecerá expuesto al público en las Oficinas Centrales del Consorcio, sitas en Camino Moncada nº 37 bajo de Valencia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 con relación al art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General

Si en el plazo expresado no se presentan reclamaciones, se considerará aprobado, el expediente de modificación presupuestaria anteriormente indicado, con carácter definitivo.

En Valencia, a 6 de julio de 2017.—El presidente-delegado, Josep Bort Bono.



**MUNICIPIOS**

**Ayuntamiento de Oliva**

*Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre adjudicación y formalización de las obras de mejoras firme caminos y viales. Oliva 2016/2017.*

**ANUNCIO****1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Exmo. Ayuntamiento de Oliva (Valencia)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa
- c) Nº de Expediente: OBRESO-SEC/2017-01

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Ejecución de los trabajos de acondicionamiento y mejora de la pavimentación de diversas vías públicas urbanas y conservación del firme en determinados caminos y vías rurales de titularidad municipal.
- b) Lugar de ejecución: Camí Platja de Santa Ana; Camí Hort de la Bosca; Camí de les Covatelles; Camí Tossal Gros-Acceso Urb. Bella Vista, Calle Elca; Ps. Gregorio Mayans i Ciscar.
- c) Plazo de ejecución: UN MES.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Mediante diversos criterios de valoración concretados en la cláusula XXIX del Pliego.

**4.- TIPO DE LICITACIÓN:**

- a) Ciento un mil cuarenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (101.044,93) I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN**

- a) Órgano y fecha de resolución: Decreto de la Alcaldía 667/17 del 31/03/2017
- b) Adjudicatario: BECSA S.A.U. CIF: A-46041711
- c) Importe de adjudicación: cincuenta y ocho mil ochocientos noventa euros con setenta céntimos. (58.890,70 €)
- d) importe de la garantía definitiva constituida: dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos (2.433,50€)

**6.- FORMALIZACIÓN**

- a) fecha de formalización del contrato: 12/04/2017
- Oliva, 22 de mayo de 2017.—El alcalde, David González Martínez.

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre información pública del Estudio de Impacto Ambiental e/03901/2014/712.*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2014 de 25 de Julio de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades, se somete a Información Pública, por plazo de 30 DÍAS, tanto el expediente como el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado por la entidad BEGREEN RECICLAJE S.L. para la actividad de referencia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlos y formular las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se podrá examinar en el Servicio de Actividades de este Ayuntamiento sito en la calle Amadeo de Saboya, 11- Patio B, de lunes a viernes durante las horas de 9 a 13'30 horas.

En Valencia, a 23 de mayo de 2017.—El secretario de Area, Manuel Latorre Hernandez.

2017/9004

**Ayuntamiento de Burjassot**

*Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios y dependencias municipales.*

**ANUNCIO**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burjassot.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Municipales.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Domicilio: Plaza Emilio Castelar, número 1.  
2.- Localidad: Burjassot Código Postal: 46100.  
3.- Teléfono: 96 316 05 00  
4.- Fax: 96 390 03 61  
5.- Correo electrónico: [servicios.municipales@ayto-burjassot.es](mailto:servicios.municipales@ayto-burjassot.es)  
6.-URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

y sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot.

7.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Deberá realizarse al menos tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL y/o a la web del Ayuntamiento.

d) Número de expediente: 000060/2017-04.03.02

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios  
b) Descripción: Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios y dependencias municipales  
c) Lugar de ejecución. Ayuntamiento de Burjassot  
d) Plazo de ejecución. Cuatro años  
e) Admisión de prórroga. Si, dos años  
f) CPV. 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria  
b) Procedimiento. Abierto  
c) Criterios de adjudicación. Oferta más ventajosa

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Valor estimado del contrato: 93.750,00 €  
b) Presupuesto base de licitación:  
a. Importe neto: 15.625,00 euros  
b. IVA ( 21%): 3.281,25 euros  
c. Importe total: 18.906,25 euros

5.- Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva 5%.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No hay  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego de cláusulas administrativas particulares  
c) Otros requisitos: No hay

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el BOP

b) Lugar de presentación: Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL (VORTAL.ES) y/o desde la web del Ayuntamiento de Burjassot

8.- Apertura de Ofertas: De forma electrónica conforme a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

Burjassot, a 13 de junio de 2017.—El alcalde-presidente, Rafael García García.



### **Ayuntamiento de Burjassot**

*Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre contratación del servicio de cafeterías de la Casa de Cultura y del Centro Cultural Tivoli.*

#### ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

e) Organismo: Ayuntamiento de Burjassot.  
f) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Municipales.

g) Obtención de documentación e información:

1.- Domicilio: Plaza Emilio Castelar, número 1.

2.- Localidad: Burjassot Código Postal: 46100.

3.- Teléfono: 96 316 05 00

4.- Fax: 96 390 03 61

5.- Correo electrónico: servicios.municipales@ayto-burjassot.es

6.-URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoburjassot>

y sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot.

7.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Deberá realizarse al menos tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL y/o a la web del Ayuntamiento.

h) Número de expediente: 000111/2017-04.03.02

2.- Objeto del Contrato:

g) Tipo: Servicios

h) Descripción: Cafeterías de la Casa de Cultura y del Centro Cultural Tivoli

i) Lugar de ejecución. Burjassot

j) Plazo de ejecución. Cuatro años

k) Admisión de prórroga. Sí, dos años

l) CPV. 55330000-2 Servicios de cafetería

3.- Tramitación y procedimiento:

d) Tramitación. Ordinaria

e) Procedimiento. Abierto

f) Criterios de adjudicación. Oferta más ventajosa

4.- Presupuesto base de licitación:

c) Valor estimado del contrato: 43.944,00 (actividad no sujeta a IVA)

d) Canon mínimo anual: 7.324,00 euros

5.- Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva 5%.

6.- Requisitos específicos del contratista:

d) Clasificación: No hay

e) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego de cláusulas administrativas particulares

f) Otros requisitos: No hay

7.- Presentación de ofertas:

c) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el BOP

d) Lugar de presentación: Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL (VORTAL.ES) y/o desde la web del Ayuntamiento de Burjassot

8.- Apertura de Ofertas: De forma electrónica conforme a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

Burjassot, a 13 de junio de 2017.—El alcalde-presidente, Rafael García García.

**Ayuntamiento de Carlet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre información pública del acuerdo de aprobación inicial del otorgamiento a la ONCE de una concesión demanial para la utilización privativa de un bien de dominio público mediante la colocación de un quiosco destinado a la venta de cupones por parte de esta organización.*

**ANUNCIO**

Visto y examinado el proyecto de ocupación de una porción de la vía pública, (1,20 x 1,20 ms, es decir 1,44 ms<sup>2</sup>) mediante la colocación de un quiosco prefabricado de aluminio para la venta de cupones en la zona de aparcamiento de la Avenida del Sur, número 24, de Carlet, presentado por la Organización Nacional de Ciegos Españoles en la Comunidad Valenciana (ONCE), así como el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carlet en sesión de fecha 12 de junio de 2017, para el otorgamiento directo a dicha entidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación con el 137 de la misma norma, de la concesión administrativa del uso privativo del referido terreno municipal, calificado como bien de dominio público, con destino a la colocación de un quiosco para la venta de cupones, mediante el presente anuncio se someten los citados documentos a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del ayuntamiento, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento [dirección <https://www.carlet.es>].

Carlet, a 19 de junio de 2017.—La alcaldesa-presidenta, Maria Josep Ortega Requena.

2017/9795

**Ayuntamiento de Manuel**

*Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 07/2017.*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Manuel, adoptado en fecha 27 de marzo de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en capítulos de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	8.000,00
TOTAL ALTAS GASTOS		8.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
III	GASTOS FINANCIEROS	800,00
IV	INVERSIONES REALES	7.200,00
TOTAL BAJAS GASTOS		8.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Manuel, 3 de julio de 2017.—El alcalde, Josep Antoni Pastor Pons.

— 2017/10587

**Ayuntamiento de Manuel**

*Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 10/2017.*

**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Manuel, adoptado en fecha 27 de mayo de 2017, sobre suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto inicial, que se hace público resumido por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.456,00
	TOTAL ALTAS GASTOS	93.456,00

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES POR NUEVOS INGRESOS: 93.456,00 euros

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
I	GASTOS DE PERSONAL	7.729,21
II	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.497,10
IV	INVERSIONES REALES	36.229,69
	TOTAL ALTAS GASTOS	93.456,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS IGUAL A LOS NUEVOS INGRESOS: 93.456,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Manuel, 3 de julio de 2017.—El alcalde, Josep Antoni Pastor Pons.

**Ayuntamiento de El Mareny de Barraquetes**

*Anuncio de Ayuntamiento de El Mareny de Barraquetes sobre publicación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal del ejercicio económico 2017.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En el Mareny de Barraquetes, a 30 de junio 2017.—El presidente.

2017/10589

**Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

**EDICTO**

Por Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en sesión celebrada el 3 de abril de 2017, derogo la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación del servicio de Catering Municipal, y apruebo provisionalmente la imposición y ordenación de nueva Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de Catering Social; en base a los siguientes acuerdos:

“1º.- Derogar la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la prestación de los Servicios de Catering Municipal vigente desde el 1 de enero de 2014 (con modificaciones vigentes desde el 1 de enero de 2008).

2º.- Aprobar la imposición de las Tasas por la prestación de los Servicios de Catering Social, y consecuentemente aprobar la Ordenanza de las mismas mediante la aprobación del siguiente texto que literalmente transcrito dice:

“2.37.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CATERING SOCIAL

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, establece la Tasa por la prestación del servicio municipal de catering social.

Artículo 2. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta Tasa y en consecuencia están obligados al pago, los que se beneficien de los servicios que regula esta Ordenanza, y en su caso los causahabientes.

Artículo 3. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través del Departamento de Bienestar Social del servicio municipal de Catering Social.

Artículo 4. CUANTÍA DE LAS TASAS.

4.1.- Las cuantías que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, se determinará según la siguiente tabla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en atención a la capacidad económica de los sujetos obligados al pago:

TASAS EN EUROS			
TARIFA	TRAMO DE RENTA PER CAPITA		TASA (€)
A	0 €	250 €	1,00
B	251 €	IPREM	2,00
C	IPREM +1 €	SMI	3,00
D	SMI + 1 €	1.000 €	3,50
E	1.001 €	1.500 €	4,50
F	1.501 €	1.800 €	5,50
G	Desde 1.800 €		6,75

4.2.- A efectos de la aplicación de cada uno de los tramos se establecen las siguientes reglas:

\*La renta per cápita de cada miembro de la unidad familiar se calculará dividiendo, por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, sin exclusión alguna, los rendimientos obtenidos en el ejercicio económico correspondiente a las últimas declaraciones de IRPF formuladas; actualmente sumas de las casillas 440 y 445 o su equivalente en futuras declaraciones de IRPF.

\*Definiciones: A los efectos regulados en esta ordenanza se considera:

Unidad familiar: Se entenderá por Unidad familiar, al conjunto de personas que compongan la unidad de convivencia, es decir, todas las personas que convivan en un mismo domicilio en el momento de

la solicitud; pudiéndose solicitar de oficio Informe de Convivencia al Departamento de Padrón Municipal.

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, es decir, el índice de referencia en España para la asignación de ayudas y subsidios en función de los ingresos, que de forma anual se establezca en la Ley de Presupuesto de cada año, aplicándose el del ejercicio anterior en caso de ausencia.

SMI: Salario Mínimo Interprofesional que de forma anual se establezca en la Ley de Presupuesto de cada año, aplicándose el del ejercicio anterior en caso de ausencia.

4.3.- A efectos de la determinación de la Tasa a aplicar en atención al tramo de renta per cápita de la Unidad Familiar, las personas interesadas deberán aportar durante el mes de diciembre de cada año la documentación justificativa a efectos de su valoración.

En virtud de la misma el Departamento de Bienestar Social calificará el tramo de renta per cápita, a efectos de su aplicación durante todo el ejercicio siguiente.

En el caso de que la persona solicitante no presente la documentación necesaria dentro del mes de diciembre, se le aplicará la tasa correspondiente al tramo máximo.

En el caso de nuevas altas, junto con la misma se debe aportar asimismo esta documentación para su valoración por el Departamento de Bienestar Social.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

5.1.- La obligación de pagar las Tasas reguladas en esta Ordenanza y el devengo de los mismos nace en general desde que se solicite la prestación del servicio, y en todo caso desde la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión:

Las tasas se abonarán por meses vencidos, previa liquidación practicada por el Ayuntamiento.

5.2.- REQUISITOS: Podrán solicitar el servicio de catering municipal las personas interesadas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronad@s en Riba-roja de Túria con residencia efectiva en este municipio al menos 6 meses. Este requisito podrá ser amonorado por personal técnico del Departamento de Bienestar Social.

- Necesidad de prestación del servicio, basada en que por razón de la edad u otras circunstancias (tales como residir sólo o con familiares que por razón del trabajo o salud no puedan atender debidamente la manutención de los mismos), requieran del mismo.

- Encontrarse al corriente en el pago de las tasas derivadas de este servicio; a tales efectos, los sujetos pasivos deberán satisfacer el abono del servicio, pago que se realizará, a mes vencido y una vez recibida la liquidación practicada; dentro de los plazos de ingreso voluntario que en la misma se señalen. El impago de una mensualidad, dará lugar a la inmediata suspensión del servicio, sin perjuicio de la continuidad del procedimiento recaudatorio respecto al pendiente de pago.

5.3.- DOCUMENTACION: Para recibir el servicio de catering municipal se requiere la formalización de la solicitud ante el Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento, al que se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de pensiones emitido por el organismo oficial competente.

- Informe del Departamento de Bienestar Social que justifique la necesidad social de recepción de estos servicios por la persona interesada.

- Declaración de renta vigente o en su defecto la declaración negativa, así como cualquier otro documento solicitado por Bienestar Social que sea necesario para su concesión.

5.4.- ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES

En la tramitación de las altas, se tendrá en cuenta las necesidades periódicas y específicas de las personas solicitantes.

Para la tramitación de altas o bajas será necesaria su presentación por registro de entrada del Ayuntamiento, no pudiendo ser efectivas con menos de 48 horas de antelación.

La tramitación de las modificaciones se podrá realizar solo los días laborales, vía telefónica y exclusivamente a Bienestar Social antes de las 10:00 horas de la mañana.

**Artículo. 6: INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En materia de infracciones contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de tasas y precios públicos, Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales y disposiciones que las complementen y desarrollen.

**Artículo 7:**

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**Artículo. 8:**

En lo no regulado en estas normas, será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de restantes ingresos de derecho público.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

A efectos de la aplicación del art. 4.3 de la presente Ordenanza Fiscal, el plazo que los interesados tendrán para aportar la documentación acreditativa del tramo de renta per cápita, será para el ejercicio 2017; el de 1 mes desde la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, debiendo en diciembre de 2017 presentar nuevamente la documentación para la vigencia en el ejercicio 2018, y así sucesivamente.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

La presente Ordenanza sustituye a la anterior reguladora de Precios Públicos de Catering Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOP y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

3º.- Aprobar asimismo el estudio de costes, e informes que en su caso se acompañan a la presente imposición y ordenación de tasas por la prestación de los servicios de Catering Social, y en los que se demuestra que el valor de las tasas propuestas es inferior tanto al coste de los servicios.

4º.- Someter estos acuerdos provisionales a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º.- Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse el día siguiente de su publicación.”

Trascurrido el plazo de información pública y al no haberse producido alegaciones ni reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, por ello, en cumplimiento del mismo, se procede a publicar los acuerdos antes transcritos y el texto de la ordenanza fiscal definitivamente aprobada.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

En Riba-roja de Túria, a 30 de junio de 2017.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

**Ayuntamiento de Quartell**

*Anuncio del Ayuntamiento de Quartell sobre elección de Juez de Paz sustituto.*

**ANUNCIO**

D. Pere Campos Giménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quartell, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Quartell, a 3 de julio de 2017.—El alcalde.

————— 2017/10594



**Ayuntamiento de La Pobla de Farnals**

*Edicto del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals sobre acuerdo modificación acuerdo Plenario sobre periodicidad sesiones del Pleno. Exp. 1212/17.*

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 29 de junio de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de julio de 2015, se aprobó establecer que las sesiones del Pleno de la Corporación habrán de celebrarse con carácter mensual, el tercer jueves del mes que corresponda, a las 20.00 horas y que excepcionalmente y justificando suficientemente la causa, por Resolución de Alcaldía podrá señalarse fecha y/u hora distinta para la celebración de la correspondiente sesión plenaria.

Considerando que en el mes de agosto nos encontramos en periodo vacacional y que por cuestiones organizativas se considera oportuno la no celebración, de forma permanente, del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals del pleno ordinario del mes de agosto, sin perjuicio de llevar a cabo cualquier tramitación urgente que fuera necesaria.

Por ello, el Pleno de este Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo Plenario adoptado en fecha 15 de julio de 2015 respecto a no celebrar, de forma permanente, el pleno ordinario del mes de agosto, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y al personal funcionario de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal para general conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta en la Comisión Informativa de Urbanismo, obras públicas, servicios, tráfico, protección civil, medio ambiente, turismo, comercio, industria, agricultura, interior y recursos humanos en la próxima sesión que se celebre.»

En La Pobla de Farnals, en fecha 30 de junio de 2017.—El alcalde-presidente de la Corporación, Enric Palanca Torres.

### Ayuntamiento de Quart de Poblet

*Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre creación y modificación de ficheros de carácter personal, mediante disposición general.*

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se aprobó la creación y modificación de ficheros del Ayuntamiento de Quart de Poblet mediante disposición general y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### “ACUERDO CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET MEDIANTE DISPOSICIÓN GENERAL

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

De conformidad con el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma y emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintidós Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Primero. Los ficheros del Ajuntament de Quart de Poblet serán los contenidos en los anexos de este acuerdo.

Segundo. Crear los ficheros incluidos en el ANEXO I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. Modificar los ficheros incluidos en el ANEXO II de este acuerdo en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.2 del Reglamento de desarrollo.

Cuarto. Los ficheros que se recogen en los anexos de este acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos. Solicitar a la empresa Mercantil AJ Despacho Consultoría de Empresas S.L.L. que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, proceda a notificar a la Agencia Española de Protección de Datos la creación, modificación o supresión de los ficheros recogidos en el presente acuerdo. La forma de realizar la presentación de la documentación con el Formulario Nota será mediante “Internet firmado con certificado digital” con la firma digital de D. Agustín Sánchez Lozano.

Anexo I: Creación de ficheros

Fichero: Agencia de Desarrollo Local

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agencia de Desarrollo Local.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión agencia de desarrollo local.

Trabajo y gestión de empleo, otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, información comercial, académicos y profesionales, detalle del empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

SERVEF, Diputación Provincial de Valencia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Agencia de Desarrollo Local

Servicio:

Agencia de Desarrollo Local

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Formación ADL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Formación ADL.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestionar el área de formación de la agencia de desarrollo local.

Trabajo y gestión de empleo, educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, información comercial, académicos y profesionales, detalle del empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

SERVEF, Diputación Provincial de Valencia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Agencia de Desarrollo Local

Servicio:

Agencia de Desarrollo Local

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Mercado

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Mercado.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de mercado.

Gestión contable, fiscal y administrativa, procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección. Otros tipos de datos: Características personales, información comercial, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Consumo

Servicio:

Consumo

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Actividades deportivas

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Actividades deportivas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de actividades deportivas en el municipio y del carnet de deportes.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, autorización paterna en el caso de menores; Otros tipos de datos: Características personales, circuns-

tancias sociales, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, entidades aseguradoras.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Deportes

Servicio:

Deportes

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Educación

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Educación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las actividades de Educación.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Educación

Servicio:

Educación

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Ninos Escuela de Educación Infantil Municipal Quart de Poblet

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Ninos Escuela de Educación Infantil Municipal Quart de Poblet.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Escuela de educación infantil municipal.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Educación

Servicio:

Educación

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Quart Jove

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Quart Jove.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las actividades de Quart Jove.

Educación y cultura, otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativo: e-mail. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Juventud

Servicio:

Juventud

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Consejo Municipal de Infancia

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Consejo Municipal de Infancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las actividades participativas del Consejo Municipal de Infancia.

Educación y cultura, otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Juventud

Servicio:

Juventud

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Policía Local

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Policía Local.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Policía Local.

Seguridad pública y defensa, Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios e infractores.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales y datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales,

académicos y profesiones, detalle de empleo, información comercial, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, órganos judiciales, Dirección General de Tráfico.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Policía local

Servicio:

Policía local

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Videovigilancia Control de Tráfico

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia Control de Tráfico.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la videovigilancia para control de tráfico y seguridad vial.

Seguridad pública y defensa, Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales, videovigilancia.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Conductores que transiten por las zonas videovigiladas.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Videocámaras.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: imagen/voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, Dirección General de Tráfico.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Policía local

Servicio:

Policía local

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Videovigilancia

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la videovigilancia de las instalaciones municipales.

Videovigilancia.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Vecinos que deambulan por las instalaciones donde hay instaladas videocámaras.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Videocámaras.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: imagen/voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Policía local

Servicio:

Policía local

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Registro de Asociaciones Locales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Asociaciones Locales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de asociaciones con sede en el municipio.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Asociaciones y sus representantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección. Otros datos de carácter identificativo: puesto desempeñado en la asociación.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría General

Servicio:

Alcaldía

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Cementerio Municipal

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cementerio Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del cementerio municipal. Otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten

obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios o arrendatarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección. Otros datos tipificados: Económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría General

Servicio:

Sanidad

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Biblioteca y acceso a internet

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Biblioteca y acceso a internet.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Biblioteca.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, imagen/voz, dirección, autorización paterna en el caso de menores. Otros tipos de datos: Características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Culturales

Servicio:

Biblioteca

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Turismo

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Turismo.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión turismo.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, teléfono, dirección, e-mail; Otros tipos de datos: Características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Culturales

Servicio:

Turismo

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Actividades culturales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Actividades culturales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión actividades culturales.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, e-mail. Otros tipos de datos: Características personales, académicas y profesionales.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Culturales

Servicio:

Cultura

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Agenda

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agenda.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de datos de personas de contacto.

Otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas de contacto.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativos: e-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Alcaldía

Servicio:

Alcaldía

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Fiestas

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Fiestas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las fiestas de la localidad.

Otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz; otros datos de carácter identificativos: e-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Delegación del Gobierno.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Alcaldía

Servicio:

Alcaldía

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Atención integral a las mujeres de Quart de Poblet

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Atención integral a las mujeres de Quart de Poblet.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Casa de la Dona. Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud, origen racial o étnico, vida sexual; Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, N.º SS / Mutualidad, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalle de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Órganos judiciales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Interesados legítimos, Entidades Sanitarias, Cruz Roja.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Área de Igualdad

Servicio:

Casa de la dona

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Actividades de la Casa de la Dona de Quart de Poblet

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Actividades de la Casa de la Dona de Quart de Poblet.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las actividades de la Casa de la Dona.

Servicios Sociales, otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Área de Igualdad

Servicio:

Casa de la dona

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Sanciones y Multas

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Sanciones y Multas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Sanciones y Multas.

Hacienda Pública y gestión de administración tributaria, gestión sancionadora, gestión contable fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Infractores, Contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: Características personales, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Organismos de la Seguridad Social. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. Dirección General de Tráfico.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Área de Seguridad Ciudadana

Servicio:

Policía local

h) Nivel de medidas de seguridad: Medio.

Fichero: Licencias

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Licencias.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Licencias Municipales. Gestión contable fiscal y administrativa, procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: Características personales, información comercial, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Júcar.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Área de urbanismo- OT

Servicio:

Área de urbanismo- OT

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Urbanismo

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Urbanismo.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión Urbanismo.

Gestión contable fiscal y administrativa, procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, email. Otros tipos de datos: Características personales, información comercial, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:



Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Júcar.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Área de Urbanismo-OT

Servicio:

Área de urbanismo- OT

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Contribuyentes

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Contribuyentes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de contribuyentes.

Hacienda Pública y gestión de administración tributaria, gestión económica-financiera pública, gestión contable fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. Tribunal de Cuentas o equivalente Autonómico.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Área Económica

Servicio:

Tesorería

h) Nivel de medidas de seguridad: Medio.

Fichero: Gestión Económica

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión Económica.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable.

Gestión contable, fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten

obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Proveedores.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, N° SS/Mutualidad. Otros tipos de datos: Información comercial, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda pública y Administración tributaria, Órganos Judiciales, Tribunal de cuentas o equivalente autonómico, Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Área Económica

Servicio:

Intervención

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Registro propietarios de animales potencialmente peligrosos

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro propietarios de animales potencialmente peligrosos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de propietarios de animales potencialmente peligrosos.

Procedimiento administrativo, otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Vecinos propietarios de animales potencialmente peligrosos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud; Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales; Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Sanidad

Servicio:

Sanidad

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Agua y Alcantarillado

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agua y Alcantarillado.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del agua potable y alcantarillado.

Gestión contable, fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios y arrendatarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: Características personales, económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría general

Servicio:

Secretaría general

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Registro de Entrada/Salida

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Entrada/Salida.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Registro de Entrada/Salida.

Procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, e-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría General

Servicio:

Oficina de Atención Ciudadana

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Registro de Intereses y Bienes Patrimoniales de los Concejales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Intereses y Bienes Patrimoniales de los Concejales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos relativos a los bienes de los Concejales del Ajuntament, actividades que proporcionen ingresos e incompatibilidades.

Procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Concejales del Ajuntament.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección. Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalle de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría General

Servicio:

Secretaría General

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Nóminas - RRHH

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Nóminas - RRHH.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de nóminas y RRHH.

Gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, recursos humanos, trabajo y gestión de empleo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, N.º SS / Mutualidad, imagen/voz, huella, N.º Registro de personal. Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalle del empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancas, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, SEPE, SERVEF.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría General

Servicio:

Recursos Humanos

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Responsabilidad Patrimonial y Responsabilidad Civil

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Responsabilidad Patrimonial y Responsabilidad Civil.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y ejercicio de acciones de responsabilidad civil.

Procedimiento administrativo, otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes e infractores.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, imagen/voz, teléfono, N.º SS / Mutualidad; Otros tipos de datos: Características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades aseguradoras, órganos judiciales y Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría General

Servicio:

Secretaría General

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Servicios Sociales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Servicios Sociales.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud, origen racial o étnico, vida sexual; Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, N.º SS / Mutualidad; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalle de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Órganos judiciales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Interesados legítimos, Entidades Sanitarias, INSERSO, Consejería de de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Sociales

Servicio:

Servicios Sociales

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Centro de Día y Residencia de Personas Mayores Quart de Poblet

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Centro de Día y Residencia de Personas Mayores Quart de Poblet.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Centro de Día y Residencia de Personas Mayores Quart de Poblet.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud, origen racial o étnico. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, N° SS / Mutualidad, tarjeta sanitaria, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Órganos judiciales, Entidades Sanitarias, INSERSO.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Sociales

Servicio:

Servicios Sociales

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Centro Ocupacional Quart de Poblet

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Centro Ocupacional Quart de Poblet.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Centro Ocupacional.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, N° SS / Mutualidad, tarjeta sanitaria, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Entidades Sanitarias, Consejería de de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, CO-PAVA Coordinadora de Centres Ocupacionals del País Valencià, Plena Inclusión Comunidad Valenciana.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Sociales

Servicio:

Servicios sociales

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Centro de Día de Menores "Centre Obert"

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Centro de Día de Menores "Centre Obert".

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Centro de Día de Menores "Centre Obert".

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, académicas y profesionales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Sociales

Servicio:

Servicios sociales

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Vivienda tutelada de mujeres

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Vivienda tutelada de mujeres.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la vivienda tutelada de mujeres.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud, vida sexual, origen racial o étnico. Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, N° SS / Mutualidad, tarjeta sanitaria,

imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Órganos judiciales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Interesados legítimos, Entidades Sanitarias, Consejería de de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Sociales

Servicio:

Servicios sociales

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Unidad de prevención comunitaria de conductas adictivas

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Unidad de prevención comunitaria de conductas adictivas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Unidad de prevención comunitaria de conductas adictivas.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Órganos judiciales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Entidades Sanitarias, INSERSO, Consejería de de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, UPCA (Manises).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Sociales

Servicio:

Servicios sociales

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Servicio dinamización de personas mayores

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicio dinamización de personas mayores.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del servicio de dinamización de personas mayores.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Sociales

Servicio:

Personas mayores

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, N° SS / Mutualidad; Otros tipos de datos: Características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Servicios Sociales

Servicio:

Servicios Sociales

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Anexo II: Modificación de ficheros

Fichero: Padrón Municipal de Habitantes

Nº Inscripción: 1960460034

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría General

Servicio:

Oficina de Atención Ciudadana

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Control de Presencia

Nº Inscripción: 2103570750

f) Órganos responsables del fichero:

Ajuntament de Quart de Poblet

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área:

Secretaría General

Servicio:

Recursos humanos

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.”

Quart de Poblet, 29 de junio de 2017.—El secretario, José Llavata Gascón.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

**Ayuntamiento de Burjassot**

*Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y baja por anulación, expediente nº 000006/2017-07.02.02.*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, acordó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y baja por anulación y no habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados a que fue sometido el expediente de referencia (Boletín Oficial de la Provincia número 110 de fecha 9 de junio de 2017), ha devenido definitiva la modificación y se expone al público, resumido a nivel de capítulos, el Presupuesto después de efectuada la correspondiente modificación presupuestaria:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	JURÍDICOS	132.959,45 €

El importe anterior queda financiando con:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	112.764,92 €
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.194,53 €

Lo que se expone al público para general conocimiento de los interesados legítimos.

Burjassot, a 3 de julio de 2017.—El alcalde-presidente, Rafael García García.

2017/10603

**Ayuntamiento de Burjassot**

*Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre modificación presupuestaria por crédito extraordinario y desafectación de remanentes cambio de destino expediente n.º 000005/2017-07.02.02.*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, acordó inicialmente el expediente modificación presupuestaria por crédito extraordinario y desafectación de remanentes, cambio de destino expediente n.º 000005/2017-07.02.02 y no habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados a que fue sometido el expediente de referencia (Boletín Oficial de la Provincia número 110 de fecha 9 de junio de 2017), ha devenido definitiva:

Desafectación del gasto:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	REMANENTE A MODIFICAR
VI	INVERSIONES REALES	80.581,44 €

El Presupuesto después de efectuada la correspondiente modificación presupuestaria por suplemento de crédito:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	80.581,44 €

El importe anterior queda financiando con:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	80.581,44 €

Lo que se expone al público para general conocimiento de los interesados legítimos.

Burjassot, a 3 de julio de 2017.—El alcalde-presidente, Rafael García García.



**Ajuntament de Puçol***Edicte de l'Ajuntament de Puçol sobre concessió d'ajudes a projectes de cooperació internacional 2017.**Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional 2017.***EDICTE**

En el Ple de l'Ajuntament de Puçol, en la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 26 de juny de 2017 va adoptar, entre altres, l'acord següent:

**PRIMER.-** Aprovar la concessió d'ajudes a projectes de cooperació internacional, amb càrrec a la partida 510-231-48001, per als projectes i els imports que figuren en l'annex I, la qual cosa es fa pública per a general coneixement, en compliment de l'article 18 de la Llei General de Subvencions (38/2003) i la base núm. 9 de les bases reguladores per a la concessió de les dites subvencions.

Annex I: Projectes de Cooperació Internacional.

Convocatòria 2017

CIF	ENTITAT	PROJECTE	% CONCESSIÓ	QUANTITAT SOL·LICITADA	QUANTITAT CONCEDIDA
G98148794	F. PHI	Porta d'accés a l'Ocupació i a l'enfortiment econòmic per a les dones i xiquetes supervivents del tràfic amb fins d'explotació sexual-BANGLADESH	51,497%	9.502,00€	4.893,24€
G98130180	F. TAI	4 projectes: -Student to Student -Maitri Griha -Bhagar -Enredarte	53,93%	14.650,00€	7.900,74€
G09326745	F. Vicente Ferrer	Accés al dret a una vivenda i sanejament adequat per a famílies de poblacions rurals empobrides de l'estat de Adhra Pradesh, La India	50%	6.000,00€	3.000,00€
G97597306	ADECOI	Dispensari mèdic comunitat del Mangrullo, Paraguay	50%	7.412,00€	3.706,00€
				<b>TOTAL</b>	<b>19.499,98€</b>

En Puçol, a 28 de juny de 2017.—La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Parra.

**EDICTO**

En el Pleno del Ayuntamiento de Puçol, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 26 de junio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional, con cargo a la partida 510-231-48001, para los proyectos y los importes a que figuran en el anexo I, lo cual se hace pública para general conocimiento, en cumplimiento de lo artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (38/2003) y la base núm. 9 de las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Anexo I: Proyectos de Cooperación Internacional.

Convocatoria 2017

CIF	ENTIDAD	PROYECTO	%CONCESIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
G98148794	F. PHI	Puerta de acceso a la Ocupación y al fortalecimiento económico para las mujeres y niñas supervivientes del tráfico con fines de explotación sexual-BANGLADESH	51,497%	9.502,00€	4.893,24€
G98130180	F. TAI	4 proyectos: -Student to Student -Maitri Griha -Bhagar -Enredarte	53,93%	14.650,00€	7.900,74€
G09326745	F. Vicente Ferrer	Acceso al derecho a una vivienda y saneamiento adecuado para familias de poblaciones rurales empobrecidas del estado de Adhra Pradesh, La India	50%	6.000,00€	3.000,00€
G97597306	ADECOI	Dispensario médico comunidad del Mangrullo, Paraguay	50%	7.412,00€	3.706,00€
				<b>TOTAL</b>	<b>19.499,98€</b>

A Puçol, a 28 de juny de 2017.—La alcaldessa, M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Parra.

**Ayuntamiento de Cortes de Pallás**

*Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre sustitución del alcalde los días 3 al 11 de julio de 2017.*

## ANUNCIO

Mediante Decreto nº 155 de 3 de julio de 2017, esta Alcaldía ha resuelto delegar las atribuciones de la misma en el Primer Teniente de Alcalde, Juan Vicente Cuevas Fuster entre los días 3 y 11 de julio del corriente, ambos inclusive, por sustitución del Alcalde-Presidente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos de conformidad con lo previsto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Cortes de Pallás, a 3 de julio de 2017.—El alcalde, Fernando Navarro Pardo.

————— 2017/10609

**Ayuntamiento de Burjassot**

*Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales expediente nº 000008/2017-07.02.02.*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, acordó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y no habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados a que fue sometido el expediente de referencia (Boletín Oficial de la Provincia número 110 de fecha 9 de junio de 2017), ha devenido definitiva la modificación y se expone al público, resumido a nivel de capítulos, el Presupuesto después de efectuada la correspondiente modificación presupuestaria:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	230.112,37 €
VI	INVERSIONES REALES	1.168,70 €

El importe anterior queda financiando con:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	231.281,07 €

Lo que se expone al público para general conocimiento de los interesados legítimos.

Burjassot, a 3 de julio de 2017.—El alcalde-presidente, Rafael García García.

— 2017/10610

**Ajuntament de Xeresa**

*Edicte de l'Ajuntament de Xeresa sobre informació pública de l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits del vigent pressupost municipal en la seua modalitat de crèdits extraordinaris i suplement de crèdit.*

**EDICTE**

Aprovat inicialment per el Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària de data 29 de juny de 2017, l'expedient sobre modificació de crèdits del vigent Pressupost Municipal en la seua modalitat de crèdits extraordinaris i suplement de crèdit.

De conformitat amb l'acord adoptat i amb l'article 177 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, en concordància amb l'article 169 del mateix text legal, s'exposa al públic, durant el termini de quinze dies hàbils a comptar des de l'inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València, durant el qual els interessats puguen examinar-lo i presentar reclamacions que estimen oportunes.

La modificació de crèdits se considerarà definitivament aprovada si durant dit termini no s'han presentat reclamacions, en cas contrari, el Plenari disposarà del plaç de un mes per a la seua resolució.

Xeresa, a 30 de juny de 2017.—L'alcalde-president, Tomàs Ferrandis Moscardó.

————— 2017/10611

**Ajuntament de Xeresa**

*Edicte de l'Ajuntament de Xeresa sobre acord d'aprovació inicial de l'expedient de reconeixement extrajudicial de crèdits.*

EDICTE

Aprovat inicialment per el Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària de data 29 de juny de 2017, l'expedient sobre reconeixement extrajudicial de crèdits d'exercicis anteriors, s'exposa al públic, durant el termini de quinze dies hàbils l'expedient complet, a efectes de que els interessats que s'assenyalen a l'apartat 1 de l'article 170 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, puguen examinar-lo i presentar reclamacions davant del Plenari de l'Ajuntament, d'acord amb els motius que s'indiquen en l'apartat 2 del referit article.

En el cas de que durant el termini d'exposició pública no es presentaren reclamacions, l'expedient de referència s'entendrà definitivament aprovat.

Xeresa, a 30 de juny de 2017.—L'alcalde-president, Tomàs Ferrandis Moscardó.

————— 2017/10612

**Ayuntamiento de Ador**

*Anuncio del Ayuntamiento de Ador sobre aprobación inicial de la ordenanza reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.*

## ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Dado en Ador, a 3 de julio de 2017.—El alcalde, Joan Faus Vitoria.

2017/10613

**Ayuntamiento de Llaurí**

*Edicto del Ayuntamiento de Llaurí sobre corrección de errores de la aprobación definitiva del expediente del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, plantilla de personal, bases de ejecución y documentación complementaria del ejercicio 2017.*

EDICTO

Advertido error en el edicto del Ayuntamiento de Llaurí, sobre aprobación definitiva del expediente del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, plantilla de personal, bases de ejecución y documentación complementaria del ejercicio 2017, publicado en el BOP nº 126 de 3 de Julio de 2017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: b.3Subescala auxiliares Grupo C1

Debe decir:

b.3Subescala auxiliares Grupo C2

Llaurí, 3 de julio de 2017.—La alcaldesa-presidenta, Ana Mª González Herdaro.

— 2017/10616

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto del acuerdo de 30 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de la Semana Santa y Altares de San Vicente de la ciudad de Valencia, para la celebración de actos conmemorativos del aniversario del veinticinco o de sus múltiplos. BDNS (Identif.): 353549.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla integradas en Junta Central Fallera, las Cofradías, Hermandades o Corporaciones de Semana Santa integradas en la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera y Altares de San Vicente integradas en la Junta Central Vicentina; todos ellos de la ciudad de València, que cuenten con capacidad jurídica para ello.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica para la celebración de actos conmemorativos del aniversario del veinticinco o de sus múltiplos a las Comisiones falleras, las Cofradías, Hermandades o Corporaciones de Semana Santa y Altares de San Vicente de la ciudad de València.

La convocatoria incluye los aniversarios del ejercicio 2016/2017 para aquellas entidades que no hayan recibido ayuda para aniversario en el año 2016 y hayan celebrado el mismo dentro de ese ejercicio.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 1-09-16), elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía n.º. Z-903, de fecha 19 de octubre de 2016 (BOP 2-11-16).

Cuarto. Importe:

El importe de la ayuda a conceder es de 39.000 euros. Según el tipo de aniversario la cuantía a conceder será la siguiente:

- Veinticinco aniversario: 1.500 euros
- Cincuenta aniversario: 2.000 euros
- Setenta y cinco aniversario: 2.500 euros
- Cien o múltiplos de veinticinco: 3.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Valencia, a 30 de junio de 2017.—El secretario general de la Administración Municipal, Javier Vila Biosca.



**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto del acuerdo de 16 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el cual se aprueba la convocatoria del Premio Senyera de Artes Visuales 2017. BDNS (Identif.): 353397.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este premio las personas físicas mayores de edad. Los participantes tienen que ser residentes en la Comunidad Valenciana. No pueden estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, tendrán que presentar, en su caso, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el mencionado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión del premio.

No se podrán presentar las personas que hayan obtenido este premio en anteriores convocatorias.

Segundo. Finalidad: La finalidad de la convocatoria es estimular y promover la trayectoria profesional de artistas residentes en la Comunidad Valenciana.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 02/11/2016) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Importe: El importe global máximo destinado a atender el premio asciende a un total de 12.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de este extracto en el BOP.

Valencia, a 30 de junio de 2017.—El secretario general de la Administración Municipal, Javier Vila Biosca.

2017/10618

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto del acuerdo de 9 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido. BDNS (Identif.): 351409.*

## ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan la ejecución de la actuación, en calidad de propietarias, usufructuarias o arrendatarias de los inmuebles. En el supuesto de acometer las obras los usufructuarios o arrendatarios deberán acompañar a la solicitud, bien, un escrito, suscrito por todos los propietarios del inmueble prestando su conformidad a la realización de la obra objeto de la subvención.

La adquisición de la condición de beneficiario de la subvención requiere, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la LGS que inhabiliten para tener la condición de beneficiario de la subvención.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de València. Se considerará que el beneficiario está al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de València, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de València cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de esta convocatoria es la regulación de los requisitos para el acceso a las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de València en la primera Campaña de ayudas a la Rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido, con el fin de fomentar la conservación y rehabilitación del conjunto de edificios que lo forman.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 1-09-16), elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía n.º. Z-903, de fecha 19 de octubre de 2016 (BOP 2-11-16).

Cuarto. Importe:

El importe global máximo destinado a atender las ayudas a que se refiere la presente convocatoria asciende a un importe máximo total de 100.000 €, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda autorizar una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La utilización de la mencionada cantidad adicional queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Valencia, a 16 de junio de 2017.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.

2017/10620

### **Ayuntamiento de Losa del Obispo**

*Anuncio del Ayuntamiento de Losa del Obispo sobre aprobación inicial de la creación del Registro Municipal de Urbanismo.*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Losa del Obispo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó la creación del Registro Municipal de Urbanismo, mediante el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. La creación del Registro Municipal de Urbanismo, que constará de diez secciones:

Sección: 1ª Planes Urbanísticos y Programas de Actuación.

Sección: 2ª Convenios Urbanísticos en los que el Ayuntamiento sea parte.

Sección: 3ª Cédulas de Garantía Urbanística.

Sección 4ª: Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal del Suelo que deban destinarse a la promoción y edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Sección 5ª: Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal del Suelo que deban destinarse a la intervención en los centros históricos, monumentos, o inmuebles de interés patrimonial.

Sección 6ª: Licencias de urbanización, edificación, ocupación y demolición.

Sección 7ª. Solares y Edificios a Rehabilitar.

Sección 8ª. Estatutos de consorcios, sociedades urbanísticas y entidades urbanísticas colaboradoras.

Sección 9: Agentes Urbanizadores y Empresarios Constructores que tengan prohibición de contratar con la Administración.

Sección 10: Inspección Técnica de los Edificios.

SEGUNDO. El Registro Municipal de Urbanismo dependerá, por delegación, del Departamento de Urbanismo. Y su dirección y gestión corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Someter la creación del Registro Municipal de Urbanismo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [www.losadelobispo.es](http://www.losadelobispo.es), por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Comunicar este acuerdo al departamento económico del Ayuntamiento, para que realicen las actuaciones tendentes a la creación de la tasa correspondiente por expedición de los certificados en que consten los datos inscritos en el Registro Municipal de Urbanismo.”

En Losa del Obispo, a 30 de junio de 2017.—El alcalde, Benjamín Miguel Aparicio Cervera.

**Ayuntamiento de Losa del Obispo**

*Anuncio del Ayuntamiento de Losa del Obispo sobre aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y la inscripción de los mismos en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.*

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Losa del Obispo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Losa del Obispo, a 30 de junio de 2017.—El alcalde, Benjamín M. Aparicio Cervera.

————— 2017/10624

**Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt**

*Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt sobre resolució de l'Alcaldia.*

ANUNCI

L'Alcalde-President, amb data trenta de juny de dos mil déssset, ha dictat Resolució de l'Alcaldia núm. 372, la part dispositiva de la qual és del següent tenor literal:

“PRIMER: Delegar tan àmpliament com en dret procedisca les atribucions d'aquesta Alcaldia que m'assigna la normativa vigent en la Primera tinent d'alcalde, Sra. Teresa García Muñoz, del diumenge 2 de juliol a les 00:00 hores al dimarts 4 de juliol a les 24:00 hores de 2017.

SEGON: Delegar igualment en el Segon tinent d'alcalde Sr. Pablo Abelleira Barreiro, del dimecres 5 de juliol a les 00:00 hores al dijous 6 de juliol a les 24:00 hores.

TERCER: La present delegació s'extingirà automàticament amb la meua incorporació a l'Alcaldia.

QUART: Notificar la present resolució a la interessada i publicar-la en el Butlletí Oficial de la província i en el Butlletí d'Informació Municipal.”

La qual cosa es fa pública per a general coneixement.

Sagunt, 30 de juny de 2017.—L'alcalde-president, Francesc Fernández i Carrasco.

————— 2017/10627

**Ajuntament de Corbera**

*Edicte de l'Ajuntament de Corbera sobre delegació de l'Alcaldia.*

## EDICTE

Per Resolució de l'Alcaldia núm. 111/2017, de data 20 de juny del 2017, s'ha delegat en el segon tinent d'alcalde, Vicente Marrades Esparza, les funcions del càrrec d'Alcaldia exceptuant aquelles atribucions o facultats que són indelegables, durant els dies compresos del 18 al 28 de juliol i del 19 al 29 d'agost de 2017 ambdós inclosos.

El que es fa públic, segons el que disposa l'art. 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals.

Corbera, 20 de juny de 2017.—L'alcalde, Jordi X. Vicedo Jiménez.  
————— 2017/10628

**Ayuntamiento de Aras de los Olmos**

*Anuncio del Ayuntamiento de Aras de los Olmos sobre aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1-2017.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, en sesión [ordinaria celebrada el 29 de junio de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 42/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 91,413,37 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
011	913,00	Pasivos Financieros	91,220,16
011	313,00	Intereses	193,21
		TOTAL GASTOS	91,413,37

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aras de los Olmos, a 30 de junio de 2017.—El alcalde, Rafael Giménez Chicharro.

2017/10633

**Ajuntament de Xeresa**

*Edicte de l'Ajuntament de Xeresa sobre informació pública de l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits del vigent pressupost municipal en la seua modalitat de suplement de crèdit.*

**EDICTE**

Aprovat inicialment per el Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària de data 29 de juny de 2017, l'expedient sobre modificació de crèdits del vigent Pressupost Municipal en la seua modalitat de suplement de crèdit.

De conformitat amb l'acord adoptat i amb l'article 177 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, en concordància amb l'article 169 del mateix text legal, s'exposa al públic, durant el termini de quinze dies hàbils a comptar des de l'inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València, durant el qual els interessats puguen examinar-lo i presentar reclamacions que estimen oportunes.

La modificació de crèdits se considerarà definitivament aprovada si durant dit termini no s'han presentat reclamacions, en cas contrari, el Plenari disposarà del plaç de un mes per a la seua resolució.

Xeresa, a 30 de juny de 2017.—L'alcalde-president, Tomàs Ferrandis Moscardó.

————— 2017/10635



**Ayuntamiento de Rotglà i Corberà**

*Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre aprobación definitiva expediente 2/2017 de modificación de créditos del presupuesto.*

EDICTO

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto 2/2017, mediante suplementos y habilitaciones, se procede a su publicación resumido por capítulos en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo:

Gastos

Aplic. de gastos	Denominación	Importe €
Capítulo 2º	Gastos en Bienes Corrientes	11.666'67.-
Capítulo 6	Inversiones Reales	7.365'09.-
	Total modificación gastos .....	19.031'76.-

Financiación del expediente:

Bajas Capítulo 1º Gastos de Personal .....	19.031'76.-
--	-------------

Rotglà i Corberà, a 30 de junio de 2017.—El alcalde, Amador Climent Roselló.

2017/10639

**Ajuntament de Simat de la Valldigna**

Anunci de l'Ajuntament de Simat de la Valldigna sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de Modificació de Crèdits 2017SEC02, en no haver-se presentat al·legacions en la publicació provisional.

## ANUNCI

D'acord amb allò establert en l'article 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, es fa públic que esta Corporació en sessió plenària celebrada el dia 29 de maig de 2017, adoptà acord inicial d'aprovació de l'expedient de Modificació de Crèdits núm. 2017/SEC/02, pel qual es concedeixen crèdits extraordinaris i suplement de crèdits per al pressupost 2017, que ha resultat definitiu en no haver-se presentat reclamacions.

Al BOP de València número 110, de 9/06/2017, es va publicar l'anunci sobre l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits 2017/SEC/02, al qual no s'ha presentat cap reclamació en el període d'exposició al públic, per la qual cosa esdevé aprovat definitivament en els següents termes:

Aprovar l'expedient de modificació de crèdits núm. 2017/SEC/02, en la modalitat de crèdit extraordinari i suplement de crèdits, finançat amb romanent de tresoreria per a despeses generals de l'exercici de 2016, i d'acord amb el resum per capítols següent:

Altes en aplicacions de despeses

Aprovar inicialment l'expedient de modificació de crèdits número 2017/SEC/02, en la modalitat de crèdits extraordinaris i suplement de crèdit, finançat amb càrrec al romanent líquid de Tresoreria resultant de la liquidació de l'exercici anterior, d'acord amb l'assignació següent:

Altes en aplicacions de despeses

Pro.	Eco.	Descripció	MC
151	61916	PPOS( redaccio de projectes i altres).....	6.400,00
334	22609	Cultura .....	7.500,00
943	46601	RURALTER. Aportació municipal (Som Rurals).....	500,00
943	46300	MANCO. LA VALLDIGNA: Aportacio Municipal.....	4.500,00
		<b>TOTAL SUPLEMENT DE CRÈDITS</b>	<b>18.900,00€</b>
Pro.	Eco.	Descripció	MC
151	22706	Redaccio projectes urbanistics (Poligon industrial i ltres)....	14.000,00€
		<b>TOTAL CRÈDITS EXTRAORDINARIS</b>	<b>14.000,00€</b>
		<b>TOTAL MC</b>	<b>32.900,00€</b>

**FINANÇAMENT**

Aquesta modificació es finança amb

87000	Romanent de Tresoreria per a Despeses Generals ....	32.900€
	<b>TOTAL MC</b>	<b>32.900,00 €</b>

Contra la modificació de crèdits podrà interposar-se recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació d'este edicte en el Butlletí Oficial de la Província. Tot allò sense perjudici d'interposar-se qualsevol altre recurs que s'estime pertinent.

Simat de la Valldigna, 3 de juliol de 2017.—L'alcalde, Victor Mansanet Boïgues.

**Ayuntamiento de Torrent**

*Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales y de Ordenanzas reguladores de Precios Públicos.*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS:

TITULO ORDENANZA	ARTICULOS MODIFICADOS
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE TERRENOS DE USO O DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, QUIOSCOS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE CAMINOS RURALES	Artículo 6
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.	Artículo 8
ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN	Artículo 4

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra las mismas en el período de exposición pública y por tanto entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de modificación de las Ordenanzas respertivas, se procede a la publicación de los textos de las modificaciones para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la aprobación definitiva los interesados podran interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la forma y los términos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Torrent, 3 de julio de 2017.—El alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 2249/2015), el concejal delegado del Área de Gestión de Recursos y Modernización, Andres Campos Casado.

**ANEXO**

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Terrenos de Uso o Dominio Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Quioscos, Espectáculos, Atracciones, Industrias Callejeras o Ambulantes, Rodaje Cinematográfico y Utilización de Vehículos de Tracción Mecánica de Caminos Rurales

**Artículo 6**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que a continuación se exponen:

TARIFA PRIMERA: Ferias, atracciones, circos, food trucks y mercados temáticos. Por día	Hasta 500m2 – 80,00 euros De 501m2 hasta 1500m2 - 121,80 euros Más de 1500m2 – 203,00 euros
--	---

(...)

2. Se aplicarán las siguientes normas:

En los supuestos en los que la tarifa se fije en función de la superficie ocupada, la superficie computable será la realmente ocupada por el vehículo, instalación, etc.; más la franja de terreno que se utilice para el uso o servicio del público cuando este espacio quede delimitado físicamente y por tanto se impida la libre circulación por él de los ciudadanos en general.

La Administración podrá clasificar las actividades no especificadas en las tarifas del apartado anterior por analogía a aquellas que figuran.

3. Cuando el uso o aprovechamiento contemplado en la tarifa primera se realice en días diferentes a festivos o vísperas de festivos, se aplicará una reducción del 50 % de la tarifa.

4. Si por las características de la vía pública sobre la que se realice el aprovechamiento resulta necesario cortar al tráfico la misma o algún de los sentidos de circulación, con independencia de cumplir previamente el que establece a este efecto en el artículo 25 del Ordenanza reguladora de las Normas Básicas para la Convivencia Ciudadana y Gobierno de la Ciudad, la cuota a pagar se determinará aplicando sobre la señalada en el punto primero los siguientes coeficientes multiplicadores:

CALLES		
1ª Categoría	2ª Categoría	Resto
1,57	1,46	1,26

5. Las tarifas anteriores serán objeto de una reducción del 100% cuando los aprovechamientos sean solicitados por entidades u organismos sin ánimo de lucro de carácter festivo, cultural, asociativo u otras entidades de interés local que no obtengan un beneficio económico por el aprovechamiento solicitado.

**Disposición final**

Una vez aprobada definitivamente esta ordenanza o su modificación surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

**Artículo 8º**

8.2. El pago de la tasa se realizará de la siguiente forma:

a) Personas jurídicas y demás sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: una vez notificada la correspondiente liquidación, dentro del plazo señalado a este efecto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para el ingreso de las liquidaciones tributarias.

b) Personas físicas: por medio de autoliquidación con carácter previo a la entrega de la correspondiente licencia por el Ayuntamiento y, en todo caso, antes de iniciar el aprovechamiento objeto de imposición.

**Disposición Final**

Una vez aprobada definitivamente esta ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde la modificación o derogación expresa.

Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de la Delegación de Educación.

**Artículo 4º**

La cuantía del precio público se exigirá en las actividades conforme a la relación que a continuación se detalla:

4.1.

ACTIVIDAD	€ MES/ALUMNO
Servicio de comedor (Escuela d'Estiu, nadalencia y de pasqua)	5 € por comensal y día

**DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez aprobada definitivamente esta ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde la modificación o derogación expresa.

**Ayuntamiento de Montserrat**

*Edicto del Ayuntamiento de Montserrat sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuelas deportivas y otras actividades extraescolares y de tiempo libre.*

**EDICTO**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.3 y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Montserrat, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuelas deportivas y otras actividades extraescolares y de tiempo libre de Montserrat, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública. Se publica a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DE TIEMPO LIBRE.**

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, quedando de la siguiente forma:

**Cuota tributaria**

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD NIÑOS	PRECIO/MES
PADEL	20,00
PSICOMOTRICIDAD	15,00
MULTISESPORT	15,00
GIMN. RITMICA	15,00
TENIS	20,00

ACTIVIDAD ADULTOS	PRECIO/MES
AEROBIC	20,00
PADEL	23,00
BODY TRAINING	25,00
PILATES	30,00
LOGA	25,00
GIMN. MANTENIMIENTO (PENSIONISTAS, JUBILADOS O PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD)	10,00
ZUMBA	20,00
TENIS	23,00
MUSCULACIÓN	15,00
SPINING	23,00
STEP	25,00
GAP	25,00

Cualquier usuario/a que se apunte a una actividad deportiva tendrá derecho de acceso al gimnasio GRATIS.

Los usuarios que se apunten a dos de las actividades de adultos estarán sujetos a una tarifa estándar de 35 euros/mes; siempre que la suma total de las dos actividades supere el importe anterior.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Montserrat, a 30 de junio de 2017.—El alcalde, Josep Maria Mas i Garcia.

**Ayuntamiento de Alberic**

*Edicto del Ayuntamiento de Alberic sobre exposición al público de las matrículas del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) del ejercicio 2017.*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, se exponen al público las matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 20017, formadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondientes a los obligados al pago del impuesto y a los exentos del pago del impuesto, constituidas por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial, las cuales se encuentran a disposición del público en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia.

Contra los actos de inclusión de los sujetos pasivos en una de las matrículas, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos censales a los que se refiere el apartado dos del artículo segundo del citado Real Decreto, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado por razón de territorio, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos administrativos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alberic, a 28 de junio de 2017.—El alcalde, Antonio Carratalá Minguez.

2017/10645

**Ayuntamiento de Titaguas**

*Anuncio del Ayuntamiento de Titaguas sobre delegación en concejal Sergio Sanz Herrero, para celebración boda civil.*

## ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha de hoy, se ha Delegado en el Concejal D. Sergio Sanz Herrero, la celebración del matrimonio civil el próximo día 15 de Julio, entre D. Francisco Sanz Herrero y D<sup>a</sup> Nuria Sanmartín Ricart.

Titaguas, a 3 de julio de 2017.—El alcalde, Ramiro Rivera Gracia.

————— 2017/10647

## Ajuntament de Gandia

*Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre aprovació definitiva de l'ordenança reguladora de cerimònies civils a celebrar per l'autoritat municipal.*

*Edicto del Ayuntamiento de Gandia sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ceremonias civiles a celebrar por la autoridad municipal.*

### EDICTE

No havent-se formulat reclamacions durant el tràmit d'informació pública i audiència als interessats de l'expedient instruït a l'efecte, mitjançant la inserció d'edicte en el BOP núm. 93 de 17 de maig de 2017, ha esdevingut definitiu l'acord adoptat per la Comissió del Ple d'Administració, Contractació, Recursos Humans i Seguretat Ciutadana, en sessió celebrada el dia 2 de maig de 2017 (en l'exercici de les atribucions de caràcter decisoriu delegades pel Ple de la Corporació en sessió de 6 de juliol de 2015, BOP núm. 143 de 28/07/2015), sobre aprovació de l'Ordenança reguladora de cerimònies civils a celebrar per l'autoritat municipal.

La qual cosa es fa pública als efectes i en compliment del que preveu l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, publicant-se el text íntegre de la referida norma reglamentària en els termes següents:

### “ORDENANÇA REGULADORA DE CERIMONIES CIVILS A CELEBRAR PER L'AUTORITAT MUNICIPAL

Mitjançant la Llei 35/1994, de 23 de desembre, es va realitzar una reforma en els articles 49.1 i 51.1 del Codi civil, en matèria de celebració de matrimonis civils, autoritzant a tots els alcaldes la competència objectiva per a celebrar matrimonis civils.

No obstant això, és necessària una regulació de l'autorització i celebració de matrimonis civils, tant per l'Alcaldia, com pels regidors i regidores en qui delegue aquesta competència.

Així mateix, la demanda, per part de la ciutadania, respecte de la celebració de cerimònies civils diferents de la del matrimoni, cada vegada és major, per la qual cosa hem considerat oportú recollir i autoritzar aquestes actes en la present ordenança.

Aquest Ajuntament podrà celebrar, a més a més dels matrimonis civils, acomplint la normativa vigent, altres actes civils de caràcter més simbòlic, que a continuació detallem:

· Matrimonis Civils.

Els matrimonis civils es podran celebrar per l'autoritat municipal, però és el Registre Civil o Jutjat de Pau corresponent qui l'ha d'autoritzar prèviament, a través de l'Auto judicial corresponent.

· Homenatges per Noces d'Argent i d'Or.

Aquestes cerimònies són per a homenatjar a aquells matrimonis que complisquen més de 25 i 50 anys, respectivament, de matrimoni, per part de familiars i amics.

· Altres cerimònies.

En aquest apartat s'inclouen les cerimònies següents:

- Aniversaris especials: homenatjar a ciutadans de Gandia que hagen complit més de 100 anys.

Per tot l'exposat anteriorment es

### DISPOSA

Article 1r. La present ordenança té per objecte la regulació de l'autorització i celebració de matrimonis i cerimònies civils en el terme municipal de Gandia, oficials per l'Alcaldia de la ciutat o pel/ per la regidor/a en qui es delegue aquesta competència, en els termes establerts en el Codi Civil i altres disposicions vigents en la matèria.

Article 2n. Es podran autoritzar els matrimonis i les cerimònies civils, prèvia recepció de la documentació necessària per a cada tipus d'acte.

Article 3r. Les sol·licituds de celebració de matrimoni civil i d'altres cerimònies civils es dirigiran a l'Alcaldia, i es presentaran pel registre general d'entrades de l'Ajuntament de Gandia en qualsevol de les formes permeses per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (LPAC), amb una antelació mínima de 15 dies hàbils al de la celebració de l'esdeveniment corresponent, i aquestes seran trameses al/la funcionari/ària encarregat de la seua tramitació.

Article 4t. Les sol·licituds hauran d'anar acompanyades de la documentació següent:

En cas de Matrimoni Civil:

- Instància específica de sol·licitud de celebració de matrimoni civil.

- Auto del jutge encarregat del Registre Civil o Jutjat de Pau del municipi en el qual s'ha tramitat l'expedient d'autorització i celebració del matrimoni civil.

- Original i fotocòpia del DNI, NIE o passaport dels contraents.

- Original i fotocòpia del DNI, NIE o passaport dels testimonis.

- Justificant del pagament de la taxa municipal per la celebració del matrimoni civil.

Les sol·licituds de matrimoni civil es realitzaran mitjançant compareixença personal dels/de les interessats/des.

En cas d'homenatge per Noces d'Argent i d'Or:

- Instància específica de sol·licitud de celebració de cerimònies civils

- Original i fotocòpia del llibre de família: full d'inscripció del matrimoni dels homenatjats.

- Original i fotocòpia del DNI, NIE o passaport de qui sol·licita la cerimònia: familiar o amic/ga.

- Justificant del pagament de la taxa municipal.

- Empadronament del matrimoni homenatjat.

Per a la resta de cerimònies:

- Instància específica de sol·licitud de celebració de cerimònies civils.

- Original i fotocòpia del llibre de família: full d'inscripció de la persona que motiva la celebració de la cerimònia.

- Original i fotocòpia del DNI, NIE o passaport de qui sol·licita la cerimònia: familiar o amic/ga.

- Justificant del pagament de la taxa municipal.

- Empadronament de la persona que motiva la celebració de la cerimònia.

El/la funcionari/ària que gestione de l'expedient comprovarà l'empadronament en el municipi de Gandia de les persones afectades per la celebració, excepte en el cas de celebració de matrimoni civil.

En el cas que la celebració de la cerimònia civil siga per a l'any següent al de la sol·licitud, l'import de la taxa municipal haurà de fer-se efectiva en el mes de gener de l'any de la celebració.

En el supòsit que la sol·licitud de l'esdeveniment siga presentada amb anterioritat a la presentació de la documentació per a la confecció de l'expedient, l'estimació de la sol·licitud quedarà condicionada a la recepció de la documentació pel/per la funcionari/ària que gestione l'expedient corresponent, amb una antelació mínima de 15 dies hàbils al de la data de celebració. En qualsevol cas es notificarà als interessats la resolució de l'expedient.

Article 5é. Si la sol·licitud no reuneix els requisits que assenyala l'article 4, es requerirà a l'interessat perquè, en el termini de 10 dies hàbils, esmene la sol·licitud o acompanye els documents preceptius. Si no ho fera així, es desestimarà la seua petició.

Article 6é. El dia i l'hora de qualsevol celebració civil serà: divendres i dissabte a la vesprada, de 18.00 a 20.30 h, i diumenges (de manera excepcional) i dissabtes al matí, d'11.30 a 13.30 h. Podrà haver-hi 2 tornos en cadascun dels trams.

Article 7é. A l'acte de celebració del matrimoni civil i de la resta de cerimònies civils, assistirà un/a funcionari/ària de l'Ajuntament de Gandia, que ajudarà a l'alcalde/ssa o regidor/a en qui delegue.

Article 8é. En les celebracions de matrimonis civils, s'expediran quatre còpies de l'acta; dues quedaran en l'Ajuntament de Gandia per al seu arxiu administratiu i custòdia en el llibre d'actes per matrimonis civils. Una altra còpia es remetrà a l'òrgan competent del Registre Civil de Gandia, per al seu assentament i expedició del llibre de família. I, l'última còpia serà lliurada als contraents en finalitzar la cerimònia.

En la resta de cerimònies civils, aquestes quedaran registrades en un registre municipal de cerimònies civils, el qual no tindrà cap efecte civil. En finalitzar la cerimònia es lliurarà una acta commemorativa de la celebració.

### Drets i obligacions

Article 9é. El saló de la casa consistorial en què se celebre la cerimònia civil estarà arranjat adequadament per a la solemnitat d'aquella. No obstant això, els promotors de la cerimònia podran ornamentar-lo, fent-ho saber prèviament als responsables municipals, amb suficient antelació per a poder resoldre el que corresponga i sent sempre a càrrec seu les despeses que origine l'esmentada ornamentació extraordinària.

En el cas que l'esdeveniment tinga lloc fora de la casa consistorial, el local utilitzat ha d'estar ubicat al terme municipal de Gandia. A més, haurà de reunir les condicions adequades de decor i funcionament per a la celebració.

Article 10é. Podran realitzar-se fotografies i enregistraments en el desenvolupament de l'acte. S'intentarà no entorpir el desenvolupament d'altres celebracions o del normal funcionament de la corporació municipal.

Article 11é. Les taxes aplicables seran les que es preveuen en l'article 3 de l'Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa per la Celebració de Bodes Civils i altres Cerimònies.

Article 12é. En qualsevol cosa no prevista en aquesta ordenança, es deurán seguir les instruccions dels responsables municipals.

### Disposició final.

Aquesta ordenança entrarà en vigor, tal com s'estableix en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, després de l'íntegra publicació del seu text en el Butlletí Oficial de la Província, i una vegada transcorregut el termini de quinze dies previst en l'article 65.2 de l'esmentada llei".

Contra l'acord d'aprovació definitiva anteriorment ressenyat, que posa fi a la via administrativa, els interessats podran interposar directament recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptats a partir de l'endemà al de publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província de València, de conformitat amb el que disposen els articles 10-1.b) i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Aquesta norma reglamentària entrarà en vigor en la forma prevista en l'article 70.2, en relació amb el 65.2, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Gandia, 3 de juliol de 2017.—El secretari general del Ple (R. Conselleria de Presidència 13/12/12, DOCV 26/12/12), Lorenzo Pérez Sarrión.

### EDICTO

No habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados del expediente instruido al efecto, mediante la inserción de edicto en el BOP núm. 93 de 17 de mayo de 2017, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por la Comisión del Pleno de Administración, Contratación, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017 (en el ejercicio de las atribuciones de carácter decisorio delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 6 de julio de 2015, BOP núm. 143 de 28/07/2015), sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de ceremonias civiles a celebrar por la autoridad municipal.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la referida norma reglamentaria en los siguientes términos:

#### “ORDENANZA REGULADORA DE CEREMONIAS CIVILES A CELEBRAR POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Mediante la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, se realizó una reforma en los artículos 49.1 y 51.1 del Código Civil, en materia de celebraciones de matrimonios civiles, autorizando a todos los alcaldes la competencia objetiva para celebrar matrimonios civiles.

No obstante, es necesaria una regulación para la autorización y celebración de los matrimonios civiles, tanto por parte de la Alcaldía como por los concejales y concejalas en quien se delegue esta competencia.

Así mismo, la demanda, por parte de la ciudadanía, respecto a la celebración de ceremonias civiles diferentes a la del matrimonio,

cada vez es mayor, por lo que hemos considerado oportuno recoger y autorizar estos actos en la presente ordenanza.

Este Ayuntamiento, podrá celebrar, además de los matrimonios civiles cumpliendo la normativa vigente, otros actos civiles de carácter más simbólico, que a continuación detallamos:

#### -Matrimonios Civiles.

Los matrimonios civiles se podrán celebrar por la autoridad municipal, pero es el Registro Civil, o Juzgado de Paz correspondiente quien ha de autorizar previamente, a través del Auto Judicial correspondiente.

#### -Homenajes por Bodas de Plata y Oro.

Estas ceremonias son para homenajear a aquellos matrimonios que cumplan más de 25 y 50 años, respectivamente, de matrimonio, por parte de familiares y amigos.

#### -Otras Ceremonias

En este apartado se incluyen las ceremonias siguientes:

Aniversarios especiales: Homenajes a ciudadanos de Gandia que hayan cumplido más de 100 años

Por todo lo anteriormente expuesto se

### DISPONE

Artículo 1. La presente ordenanza tiene como objeto, la regulación de la autorización y celebración de matrimonios y bodas civiles en el término municipal de Gandia, oficiados por la Alcaldía de la ciudad o por el concejal o concejala con quien se delegue esta competencia, en los términos establecidos en el Código Civil y otras disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 2. Se podrán autorizar los matrimonios y las ceremonias de bodas civiles, previa recepción de la documentación necesaria para cada tipo de acto.

Artículo 3. Las solicitudes de celebración de matrimonios y de otras celebraciones civiles se dirigirán a la Alcaldía, y se presentarán por Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Gandia, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), con una antelación mínima de 15 días antes de la celebración de la actividad correspondiente, y estas serán tramitadas por el/la funcionario/ria encargado de su tramitación.

Artículo 4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

En el caso de Matrimonio Civil:

- Instancia específica de solicitud de celebración de matrimonio civil.

- Auto del juez encargado del Registro Civil o Juzgado de Paz del municipio en el que se ha tramitado el expediente de autorización y celebración del matrimonio civil.

- Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de los contrayentes.

- Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de los testigos.

- Justificante de pago de la tasa municipal por celebración de matrimonios civiles.

Las solicitudes de matrimonio civil se realizarán mediante comparecencia personal de las personas interesadas.

En el caso de homenaje por Bodas de Plata y de Oro:

- Instancia específica de solicitud de celebración de ceremonias civiles.

- Original y fotocopia del Libro de Familia: hoja de inscripción del matrimonio de los homenajeados.

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de quien solicita la ceremonia: familiar o amigo/a.

- Justificante de pago de la tasa municipal.

- Empadronamiento del matrimonio homenajeados

Para el resto de Ceremonias:

- Instancia específica de solicitud de celebración de ceremonias civiles.

- Original y fotocopia del Libro de Familia: hoja de inscripción de la persona que motiva la celebración de la ceremonia.

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de quien solicita la ceremonia: familiar o amigo/a.

- Justificante de pago de la tasa municipal.



- Empadronamiento de la persona que motiva la celebración de la ceremonia.

El/la funcionario/ría que gestione el expediente comprobará el empadronamiento en el municipio de Gandía de las personas afectadas por la celebración, a excepción del caso de celebración de matrimonio civil.

En caso que la celebración de la ceremonia civil sea para el año siguiente al de la solicitud, el importe de la tasa municipal deberá de hacerse efectiva en el mes de enero del año de la celebración.

En el supuesto que la solicitud del acontecimiento sea presentada antes que la presentación de la documentación para la confección del expediente, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción de la documentación por el/la funcionario/ría que gestione el expediente correspondiente, con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de celebración. En cualquier caso, se notificará a los interesados la resolución del expediente.

Artículo 5. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el término de 10 días hábiles, subsane la solicitud o acompañe la documentación preceptiva. Si no lo hiciese así, se desestimaría su petición.

Artículo 6. El día y la hora de cualquier celebración civil será: viernes y sábado por la tarde, de 18.00 a 20.30 h, y domingos y sábados por la mañana, de 11.30 a 13.30 h. Podrá haber dos turnos en cada uno de los tramos.

Artículo 7. Tanto al acto de celebración del matrimonio civil, como al resto de ceremonias, asistirá un funcionario/a del Ayuntamiento de Gandía, quien ayudará a la Alcaldía o al concejal/la con quien se delegue.

Artículo 8. En las celebraciones de matrimonios civiles, se expedirán cuatro copias del acta: dos quedaran en el Ayuntamiento de Gandía para el archivo administrativo y custodia en el Libro de Actas de Matrimonios Civiles. Otra copia se enviará al órgano competente del Registro Civil de Gandía, para su anotación y expedición del Libro de Familia. La última copia se entregará a los contrayentes, en cuanto que acabe la ceremonia.

En el resto de ceremonias civiles, estas quedarán anotadas en un registro municipal de ceremonias civiles, que no tiene ningún efecto civil. A la finalización del acto se hará entrega de un acta conmemorativa de la celebración.

Derechos y obligaciones

Artículo 9. La salón de la casa consistorial en qué se celebre la ceremonia civil estará arreglado adecuadamente para la solemnidad del acto. No obstante, los promotores de la ceremonia podrán ornamentarlo, comunicándolo previamente a los responsables municipales, y con la suficiente antelación para que pueda resolverse cualquier incidencia, y serán siempre a su cargo los gastos que origine la mencionada ornamentación extraordinaria.

En caso que el acto se realice fuera de la casa consistorial, el local utilizado ha de estar en el término municipal de Gandía. Además, deberá reunir las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración.

Artículo 10. Podrán realizarse fotografías y filmaciones durante el desarrollo del acto. Se intentará no entorpecer el desarrollo de otras celebraciones o el normal funcionamiento de la corporación municipal.

Artículo 11. Les tasas aplicables serán las que prevé el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Celebración de Bodas Civiles y otras Ceremonias.

Artículo 12. Para cualquier cuestión no prevista en esta Ordenanza, será necesario seguir las instrucciones de los responsables municipales.

Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor, de acuerdo con lo que establece el artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, después de la íntegra publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el término de los quince días previstos en el artículo 65.2 de la mencionada Ley”.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala

Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10-1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Esta norma reglamentaria entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Gandía, 3 de julio de 2017.—El secretario general del Pleno (R. Conselleria de Presidència 13/12/12, DOCV 26/12/12), Lorenzo Pérez Sarrión.

2017/10649

**Ayuntamiento de Mislata**

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de los Premios Adquisición Mislata 2017 - Compromiso Social en las Artes Visuales. Biennial de Mislata "Miquel Navarro".*

**ANUNCIO**

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2093, de fecha 26 de junio de 2017, las bases y convocatoria de los Premios Adquisición Mislata 2017 – Compromiso social en las Artes Visuales. Biennial de Mislata “Miquel Navarro”, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASES****1. OBJETO**

- 1.1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de selección y concesión de los premios y ayudas a las y los artistas que deseen participar en la convocatoria Premios Adquisición Mislata, 2017- Compromiso Social en las Artes Visuales.
- 1.2. Es finalidad de la presente convocatoria favorecer, ayudar y promocionar el trabajo de aquellas y aquellos artistas visuales en activo, dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras y representativas de las últimas tendencias artísticas.
- 1.3. La convocatoria de los Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las Artes Visuales tiene como propósito:
  - a) Exponer un máximo de diez obras en la Sala Municipal de Exposiciones del Centre Cultural de Mislata.
  - b) Ampliar la colección de fondos artísticos municipales con la adquisición de dos de las diez obras expuestas en dicha exposición.
  - c) Otorgar ocho ayudas en concepto de honorarios de artista, que, a su vez, cubran las necesidades generadas por la participación en la exposición de las propuestas que resulten seleccionadas.
  - d) Realizar una publicación que recoja las obras seleccionadas.
- 1.4. La publicación de las presentes Bases se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

**2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

Los Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social con las artes visuales, incluyen dos premios y ocho ayudas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

**3.- MARCO NORMATIVO**

Los premios y ayudas de la convocatoria de los Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las Artes Visuales, se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas Bases, por la Ley de Haciendas Locales, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017 y por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.

Los premios y ayudas concedidos mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comunidad Europea.

**4.- CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

La dotación presupuestaria adscrita al pago de los premios y ayudas de los Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las Artes Visuales asciende a 15.000 € y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.481 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.

A los premios y ayudas que las/los galardonadas/os y participantes percibirán, respectivamente, se aplicará la retención legal fiscal vigente. Las/los beneficiarias/os deberán presentar certificaciones de estar al corriente con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mislata.

La justificación de la concesión de los premios y ayudas se considerará realizada en la fecha que se detalla en la base 11.4, de esta convocatoria.

**5.- PUBLICIDAD**

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8. de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la web municipal [www.mislata.es](http://www.mislata.es).

**6.- PARTICIPANTES**

- 6.1. Podrán participar las personas físicas y jurídicas, mayores de edad, sin límite de la misma, de cualquier nacionalidad o lugar de residencia.
  - 6.2. La participación podrá efectuarse de forma individual o colectiva, siempre que los y las participantes cumplan el requisito que se detalla en el apartado 6.1.
  - 6.3. Cada participante, grupo o colectivo que desee concurrir en la convocatoria podrá presentar únicamente una obra. El envío de más de una solicitud por persona física, jurídica o agrupación para presentar diferentes obras, o el envío de solicitudes de diferentes personas que presenten más de una obra, serán consideradas causa suficiente para la exclusión de dichas solicitudes.
- 7. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LAS OBRAS PRESENTADAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**
- 7.1 Los Premios Adquisición Mislata 2017-Compromiso Social en las Artes Visuales tendrán especial atención por aquellas obras presentadas que demuestren un COMPROMISO SOCIAL ASOCIADO A LA IGUALDAD DE GENERO. Las obras presentadas mantendrán su independencia en cuanto a estilo e investigación respecto de la producción del artista homenajeado en la Biennial de Mislata “Miquel Navarro”.
  - 7.2 Los Premios Adquisición Mislata 2017-Compromiso social en las artes visuales están dirigidos a seleccionar un total de diez obras, de las cuales dos serán adquiridas por el Ayuntamiento de Mislata y ocho recibirán una ayuda económica por participar en la exposición.
  - 7.3. El formato de las obras es libre pero éstas deberán tener como características ir ancladas a la pared y no tener una dimensión menor de 60 cm. en al menos uno de sus lados.
  - 7.4. La dotación económica de cada premio y ayuda incluirá todos los gastos que pudieran derivarse en concepto de honorarios, producción, transporte y cesión de derechos de reproducción de la obra.
  - 7.5. El Ayuntamiento de Mislata pondrá a disposición de las/los artistas los servicios de montaje y desmontaje de las obras, acondicionamiento de sala, seguros pertinentes y documentación fotográfica de la exposición.
  - 7.6. Las y los artistas cuyas obras resulten premiadas y seleccionadas asumirán el compromiso y la responsabilidad de hacer llegar la obra con una antelación de 12 días a la fecha de inauguración prevista en el apartado 17.2. de estas bases.

**8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 8.1. La presentación de solicitudes deberá ajustarse a las siguientes indicaciones, estará debidamente cumplimentada en cada anexo y deberá incluir la documentación adicional que se solicite en ellos:
  - 8.1.1. Anexo I: DATOS PERSONALES, CURRÍCULUM VITAE Y TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE LOS PARTICIPANTES.
  - 8.1.2. Anexo II: FICHA TÉCNICA E IMAGEN DE LA OBRA

### 8.1.3. Anexo III: DECLARACIÓN DE AUTORÍA.

8.1.4. Anexo IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO ENCONTRARSE INCURSOS EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, CONFORME ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13.2 y 13.3. DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

### 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1. Las solicitudes de participación en la convocatoria Premios Adquisición Mislata, 2017 –Compromiso Social en las Artes Visuales, se presentarán telemáticamente mediante envío al mail: [mailto:biennial@mislata.es](mailto:mailto:biennial@mislata.es), pudiéndose remitir la documentación exigida con servicios como WeTransfer o similares.

9.2. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de todos los documentos que se especifican en la base 8.1. de esta convocatoria.

9.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 28 de septiembre de 2017.

9.4. En caso que se demore la publicación, el plazo será de diez días hábiles desde la publicación en el BOP. Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente.

### 10. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1. Transcurrido el plazo de una semana desde la fecha de remisión de la solicitud, se contactará con la persona inscrita para confirmar que la documentación ha sido descargada correctamente y que la inscripción se ha efectuado con éxito. En caso de no recibir notificación alguna, las/los interesadas/os deberán ponerse en contacto con la organización.

10.2. Revisadas las solicitudes, se notificará a las/los interesadas/os que no reúnan los requisitos exigidos o que no aporten la documentación necesaria que subsanen la falta, o acompañen los documentos preceptivos, en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará como desistida su petición de participar, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del proceso administrativo común.

### 11. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN DE OBRAS Y DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y AYUDAS.

11.1. Para la preselección y valoración inicial de los proyectos presentados, el Ayuntamiento de Mislata ha nombrado a Alba Braza, profesional cualificada en el sector y responsable, a su vez, de las tareas de coordinación de la convocatoria. Dicha profesional asumirá también el comisariado de la edición.

11.2. Se constituirá una comisión de evaluación encargada de la baremación de los proyectos presentados de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que emitirá dos actas: una que recoja los 10 trabajos seleccionados y otra que detalle cuales de entre ellos son los ganadores de los premios.

11.3. La resolución de los 10 trabajos seleccionados se efectuará según lo dispuesto en el apartado 12.3. de las bases de esta convocatoria, a fin de que cada artista remita las obras que formaran parte de la exposición de las obras ganadoras y seleccionadas en la convocatoria Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso Social en las Artes Visuales, según lo dispuesto en estas bases.

11.4. Los premios se harán públicos el día de la inauguración de la exposición y la resolución se efectuará según lo dispuesto en la base 12.4. de esta convocatoria.

11.5. Las y los artistas seleccionados deberán de rellenar un documento de aceptación del premio o ayuda que les fueran concedidos.

### 12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL VEREDICTO.

12.1. Para la valoración de las obras propuestas se nombrará una Comisión de Evaluación o jurado que estará compuesto por: cuatro invitadas externas expertas en el ámbito del arte contemporáneo. Su nombramiento se hará público en la página web del Ayuntamiento de Mislata ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)). Integrarán también esta Comisión de Evaluación Alba Braza (comisaria de la Biennial) y una/un representante del Ayuntamiento de Mislata, que tendrá voz, pero no voto. Actuará como instructor del procedimiento el técnico de cultura del Ayuntamiento de Mislata.

12.2. El Jurado actuará como órgano colegiado a los efectos de elaborar los informes finales de valoración correspondientes debidamente motivados, así como los dos modelos de actas que se detallan en el apartado 11.2. de las bases de esta convocatoria, que se elevarán al órgano instructor. En base al veredicto, el órgano instructor formulará el informe técnico para la resolución. La propuesta de resolución será elevada al órgano municipal competente, que será quien resuelva el procedimiento. Dicha resolución será inapelable.

12.3. La propuesta de resolución de las y los artistas seleccionada/os será notificada a las y los interesados de forma individualizada y se difundirá mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento: [www.mislata.es](http://www.mislata.es)

12.4. La propuesta de resolución referida a los premios y selección de obras se difundirá mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento: [www.mislata.es](http://www.mislata.es), una vez efectuado el acto inaugural de la exposición.

12.5. La comisión evaluadora estará facultada para resolver cualquier cuestión no prevista en estas bases. Su decisión será inapelable.

### 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

Considerando que la puntuación máxima a otorgar a cada obra será de 10 puntos, se establece el siguiente baremo para la selección de las propuestas finalistas:

- Currículum Vitae del o de la solicitante (Anexo I). Máximo: 1 puntos
- Calidad artística de la obra y claridad de su explicación en el dossier presentado ( Anexo II). Máximo: 6 puntos
- Adecuación de la propuesta a la convocatoria (Anexo II). Máximo: 3 puntos

### 14.- PREMIOS, AYUDAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

14.1. Los premios y ayudas que podrá conceder la Comisión de Evaluación o jurado de la convocatoria de los Premios Adquisición Mislata, 2017- Compromiso Social en las Artes Visuales, son:

- 1r PREMIO- ADQUISICIÓN DE OBRA por importe de 7.000 euros.
- 2º PREMIO-ADQUISICIÓN DE OBRA por importe de 6.000 euros.
- 8 AYUDAS con una dotación económica de 250 euros, destinadas a cubrir todas aquellas necesidades generadas por la participación en la exposición y los honorarios de artista.

14.2. Dichas cantidades serán abonadas en un único pago estando sometidas a las retenciones establecidas por la legislación fiscal.

14.3. El pago a los/los premiados/as y seleccionados/as se efectuará mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.481 del presupuesto del Ejercicio Económico 2017.

14.4. Tanto los premios como las ayudas mencionadas se pagarán a cada artista, una vez hecha pública la resolución de la convocatoria y cumplimentada la ficha de alta de terceros. Para proceder al pago, las/los beneficiarias/os deberán presentar certificaciones de estar al corriente con Hacienda , la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mislata.

**15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

15.1. Cada premio y ayuda concedidos se considerará definitivamente adjudicado cuando el Ayuntamiento de Mislata reciba la aceptación escrita por parte de la ganadora o ganador. En caso de no ser así se perderá la condición de premiado/a o de artista seleccionado/a.

15.2. Las y los premiadas/os o seleccionadas/os adquirirán el compromiso de cumplir con los plazos establecidos en los apartados 7.6, 17.2 y 20 de estas bases.

15.3. Deberán presentar documento de alta a terceros que será proporcionado por la organización, declaración responsable y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.

**16. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL PREMIO**

El incumplimiento por parte de los premiados y seleccionados de las obligaciones expresadas en el apartado anterior de la presente convocatoria que hagan inviable el proyecto, permitirá que los premios y ayudas puedan ser revocados previo informe motivado de los responsables del proyecto y previo al trámite de audiencia del interesado, reintegrándose las cantidades que se hubieran percibido.

**17.- INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS Y PREMIADAS.**

17.1. El montaje de la exposición será coordinado y supervisado por la comisaria de la convocatoria.

17.2. La inauguración de la exposición está prevista para el día 1 de diciembre de 2017 y su clausura para el día 31 de enero de 2018.

**18.- PUBLICACIÓN DE CATÁLOGO**

18.1. Para mayor difusión de la convocatoria, el Ayuntamiento de Mislata editará un catálogo con las obras premiadas y seleccionadas que se editará y presentará durante el año 2018.

18.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva los derechos de publicación y reproducción de los materiales gráficos que se deriven de la exhibición de los trabajos premiados o seleccionados en todos aquellos soportes elegidos para promocionar la difusión de la Biennial Miquel Navarro de Mislata en cualquiera de sus ediciones.

**19. ACEPTACION DE LAS BASES**

19.1. El hecho de concursar supone la total aceptación de las presentes bases, quedando el Ayuntamiento de Mislata para dirimir cualquier eventualidad no prevista en ellas.

19.2. En caso de incumplimiento de este compromiso, por razones de causa mayor, será potestad del Ayuntamiento de Mislata tomar la decisión que estime conveniente al respecto. Su decisión será inapelable.

**20. DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS.**

Las obras seleccionadas deberán ser retiradas durante un período máximo de 10 días a partir de la fecha de clausura de la exposición.

**21.- PRERROGATIVAS**

21.1. El Ayuntamiento de Mislata podrá solicitar información sobre la obra durante su fase de selección.

21.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho a prorrogar el periodo de exhibición de las obras premiadas.

21.3. El Ayuntamiento de Mislata se reserva la posibilidad de suspender la convocatoria siempre que existan causas mayores.

**22. PROTECCIÓN DE DATOS**

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, le informamos que los datos de carácter personal facilitados por los participantes serán incorporados a un fichero. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán dirigirse por escrito al registro general del Ayuntamiento de Mislata (Ayuntamiento de Mislata, avenida Gregorio Gea, 34, 46920, Mislata, (Valencia)).

**INFORMACIÓN**

**CENTRO CULTURAL DE MISLATA**

Tel. 963 990 370, 963 990 375 y 673379609 (de 8.30h a 14.30h)

**BIENNAL DE MISLATA "MIQUEL NAVARRO"**

**Convocatoria Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las artes**

**visuales.**

**ANEXO I**

DATOS PERSONALES

Nombre del autor/a o colectivo

Nombre del/la representante

Año y lugar de nacimiento

Email

Web

Teléfono

Dirección postal

FORMACIÓN

Statement general sobre su investigación artística

Exposiciones individuales (año, título, centro, ciudad)

Exposiciones colectivas (año, título, centro, ciudad)

Becas recibidas:

Premios recibidos anteriormente:

Obra presente en colecciones públicas (especificar)

Publicaciones: máximo 5 (citar bibliográficamente: año, título de la publicación, comisario/a, editorial. Título del texto crítico, autor/a)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

DNI, Pasaporte o NIE (jpg)

Dossier general sobre la producción artística del autor/a [máximo 10 páginas (pdf)]

Publicaciones [máximo 2 (pdf)]

«Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento incorporará sus datos a un fichero, que se utilizará para las finalidades de esta solicitud y no se cederá a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se deberá dirigir por escrito a Centro Cultural de Mislata, avenida Gregorio Gea, 34- 46920 Mislata (Valencia), y deberá adjuntar una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente»

**BIENNAL DE MISLATA "MIQUEL NAVARRO"****Convocatoria Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las artes  
visuales.****ANEXO II**

## FICHA TÉCNICA

Autor:

Título:

Técnica:

Dimensiones:

Materiales:

Edición:

Requisitos para el montaje:

Requisitos para el desmontaje:

Presupuesto de producción:

Valor asegurativo:

Precio de venta:

Otros:

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA:

Texto de presentación de la obra (500 palabras máximo)

Imagen digital de la obra de un máximo de 2 Mb y 300 p.p.p. en archivo jpg  
(máximo 5 archivos)(Considera que el jurado evaluará en base a la imagen enviada, por lo cual se  
requiere una imagen con la mejor calidad y mayor veracidad posible)

«Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento incorporará sus datos a un fichero, que se utilizará para las finalidades de esta solicitud y no se cederá a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se deberá dirigir por escrito a Centro Cultural de Mislata, avenida Gregorio Gea, 34- 46920 Mislata (Valencia), y deberá adjuntar una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente

**BIENNAL DE MISLATA "MIQUEL NAVARRO"**

**Convocatoria Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las artes visuales.**

**ANEXO III:DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

*(Rellenar en letras mayúsculas, firmar y enviar por correo electrónico, junto al resto de documentación,*

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI o pasaporte \_\_\_\_\_, nacido en el año \_\_\_\_\_ en (ciudad y país de

origen) \_\_\_\_\_, y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección postal (completa) en

\_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_, (a efectos de notificaciones), con número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ teléfono

\_\_\_\_\_ y la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que deseo participar en la Convocatoria Premios Adquisición 2017. Compromiso social en las artes visuales.

con \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ proyecto \_\_\_\_\_ titulado: \_\_\_\_\_

- Que garantizo la autoría y originalidad de esta obra/proyecto, y que no es copia ni modificación de ningún otro, ni corresponde a un autor/a fallecido/a.
- Que soy titular de todos los derechos de autor del trabajo y que el mismo se halla libre de cargas y/o limitaciones a los derechos de explotación.
- Que si este trabajo resultara premiado, cedo al Ayuntamiento de Mislata los derechos de publicación, edición y difusión del mismo.
- Que acepto incondicionalmente la totalidad de estas bases, así como el resto \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ legislación \_\_\_\_\_ aplicable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del autor/a:

## BIENNAL DE MISLATA "MIQUEL NAVARRO"

**Convocatoria Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las artes  
visuales.**

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Declaración responsable)

D./Da ..... , en nombre propio y con CIF/NIF  
 ..... , y domicilio, a efectos de notificaciones, en ..... , calle  
 ..... , número ..... , código postal .....

## DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a. Que tengo plena capacidad de obrar para concurrir a la convocatoria de los **Premios Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las artes visuales**
- b. Que la finalidad o actividad a la que me dedico tiene relación directa con el objeto de la convocatoria, y que dispongo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para concurrir a ella y para cumplir con las disposiciones de las Bases del certamen.
- c. Que no me hallo comprendido en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- d. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- e. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata.
- f. Que, ACEPTO el premio o ayuda que mi obra pudiera recibir, según lo estipulado en las bases de la convocatoria de Premios **Adquisición Mislata 2017- Compromiso social en las artes visuales** y al respecto me COMPROMETO a cumplir con lo dispuesto en las Bases del certamen.

(Lugar, fecha y firma)

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 28 de septiembre de 2017. En el caso de que se demore la publicación, el plazo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, Mislata, 28 de junio de 2017.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.



## **Ayuntamiento de Mislata**

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del VIII Concurso de Carteles.*

### ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2009, de fecha 19 de junio de 2017, las bases y convocatoria VIII Concurso de Carteles “25 de Noviembre. Día Internacional contra la Violencia de Género”, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### BASES

#### VIII CONCURSO DE CARTELES: «25 DE NOVIEMBRE. DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO»

La Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata convoca el CONCURSO DE CARTELES en su octava edición. El concurso se convoca para fomentar la sensibilización, reflexión, información y denuncia frente a cualquier acto de violencia hacia las mujeres.

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria visibilizar y denunciar cualquier acto violento que se ejerza hacia las mujeres. Seleccionando la imagen que identificará todos los actos conmemorativos de las Jornadas contra la Violencia de Género del 2017 que se organizan por la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad en colaboración con las asociaciones de mujeres del municipio.

#### 2. MARCO NORMATIVO

2.1. Los premios del “VIII Concurso de Carteles” se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas Bases, por la Ley de Haciendas Locales, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017 y por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.

2.2. El premio concedido mediante esta convocatoria no precisa de su notificación a la Comunidad Europea.

#### 3. CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

3.1 Se entregará un premio único de 450€ a la persona ganadora, al cual podrán optar todas y todos los participantes, independientemente de su lugar de residencia o nacimiento.

3.2 A su vez, se establece una mención honorífica, de un importe similar, 400€, destinada a destacar la mejor propuesta elaborada por una persona nacida o residente en Mislata.

3.3 Los premios no podrán coincidir en la misma persona y no se podrán presentar las/os ganadores de las dos últimas ediciones de este concurso. El importe de los premios estará sujeto a las retenciones fiscales aplicables.

3.4 Con la obra ganadora y, en su caso, con la mención local, si el premio ganador quedara desierto, se realizará la campaña de comunicación y difusión de las jornadas municipales contra la violencia de género.

3.5 Las personas premiadas podrán firmar sus obras una vez conocido el veredicto del jurado.

3.6. A los premios que los galardonados perciban se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Los beneficiarios deberán presentar certificaciones de estar al corriente con Hacienda y con el Ayuntamiento de Mislata y la Seguridad Social.

3.7. Como justificación de la concesión de los premios y ayudas se considerará la fecha en la que se efectúe el acto público de entrega de premios.

#### 4. PUBLICIDAD

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.mislata.es](http://www.mislata.es)

#### 5. PARTICIPANTES

5.1 Podrá participar en esta convocatoria toda persona mayor de edad que lo desee, sin importar su nacionalidad o el lugar de residencia.

5.2 Quedan excluidos de participar aquellos artistas, autores/as de obras ganadoras en las dos ediciones anteriores de este concurso.

5.3 No podrán participar en el concurso las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en los apartados anteriores, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias o beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4 Las personas participantes se comprometen a cumplir las bases que rigen este concurso.

5.5 Al objeto de acreditar los requisitos anteriores, las personas que participen en la convocatoria deberán presentar la documentación y la declaración responsable exigida por la base cinco y según el modelo del anexo.

5.6 La presentación de un trabajo al concurso implicará la garantía por parte de quien participe de la autoría y la originalidad de la obra presentada, así como del carácter inédito de la misma y de la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la obra y frente a terceras personas.

#### 6. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

6.1 Cada participante podrá presentar un cartel como máximo.

6.2 Las obras presentadas serán originales e inéditas.

6.3 Las obras serán anónimas y se entregarán acompañadas de la ficha de inscripción adjunta debidamente cumplimentada.

6.4 La técnica o el estilo serán libres, siempre que posibiliten la reproducción del trabajo en formato cartel. En ningún caso se admitirán propuestas que hagan uso de imágenes o fotografías que sean denigrantes para la figura de la mujer.

6.5 El tema será libre, siempre que sea representativo y esté relacionado con la fecha que se conmemora y los objetivos que comporta, especificados en el objeto de la convocatoria.

6.6 Los carteles deben tener una composición que adopte el formato vertical con unas dimensiones de 50 x 70cm y deben presentarse en soporte informático (formado abierto y editable jpg, gif, pdf, psde o tif en calidad 300ppp) y una fotocopia a color de la obra.

6.7 En los carteles deberá constar de manera destacada el texto siguiente (que deberá estar escrito en valenciano y sin ninguna falta de ortografía):

**DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÈNERE**

**25 DE NOVEMBRE DE 2017**

**AJUNTAMENT DE MISLATA**

**REGIDORIA DE LA DONA I POLÍTQUES D'IGUALTAT**

6.8 Deberán tener en cuenta en la composición el espacio para que aparezca el escudo del Ayuntamiento de Mislata.

6.9 El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho de incluir cualquier otro logotipo adicional al cartel con la autorización de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad.

6.10 La corporación se reserva el derecho de adaptar la imagen del cartel a cualquier otro formato (MUPI, pancarta, postal, folleto informativo etc.).

#### 7. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 Las personas interesadas en cursar solicitud deberán rellenar la ficha de inscripción adjunta, e introducirla en un sobre cerrado, en el exterior del cual deberá constar el lema o seudónimo y si opta a la mención local. (ANEXO I).

Cada persona concursante tendrá que cumplimentar y entregar también de forma obligatoria:

a) Declaración de autoría debidamente cumplimentada y firmada, una fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, en un folio sus datos personales (el nombre y apellidos, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y el teléfono de contacto, junto al lema o seudónimo) (ANEXO II).

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, conforme establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO III).

Los carteles se deben presentar sin firmar. En el dorso del sobre debe constar un lema o seudónimo.

7.2 La presentación de solicitudes junto con los documentos requeridos en las bases, se realizará preferentemente en la Casa de la Dona de Mislata en la C/ Miguel Hernández, 5.

No obstante, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cada entrega se expedirá un recibo, en el que se hará constar el número de orden, la fecha de recepción y el período de exposición si se realizara.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y terminará el 13 de octubre de 2017. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

#### 8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VEREDICTO

8.1 El jurado estará formado por: la jefa de sección de Mujer, por una persona experta en el ámbito de la Mujer y una tercera del ámbito del arte o de la ilustración gráfica y presidido por la concejala de Políticas de Igualdad y Mujer o persona en quien delegue. Actuará como secretaria, con voz pero sin voto, la técnica de la Mujer del Ayuntamiento de Mislata.

8.2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la técnica de la Mujer del Ayuntamiento de Mislata.

8.3. El jurado estará facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en estas bases.

8.4. El jurado actuará como órgano colegiado a los efectos de elevar un informe al órgano instructor. Una vez realizada la valoración del informe correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. La propuesta de resolución será elevada al órgano competente que resolverá el procedimiento. Esta resolución será inapelable.

8.5. Cualquiera de los premios establecidos podrá quedar desierto, en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser premiado.

8.6. El jurado, para formular la propuesta de concesión de premios, deberá valorar, además de la concepción, la calidad gráfica, plástica, la eficacia comunicadora o informativa y las condiciones de reproducción.

8.7. La publicación del acta del concurso se hará pública el 24 de octubre de 2017.

#### 9. ENTREGA DE PREMIOS

9.1 Cada participante premiado será convocado al acto público de entrega de premios que tendrá lugar en la Casa de la Dona de Mislata en las "XIV Jornadas contra la Violencia de Género".

9.2 Se enviará comunicado de prensa con la información y se hará público en la web municipal, en el facebook de la Casa de la Dona y en cualquier medio de difusión que se considere oportuno.

#### 10. DERECHOS

El cartel ganador del premio y la mención quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Mislata. Los/as autores/as cederán gratuitamente todos los derechos de explotación con carácter exclusivo de la obra que la Ley de Propiedad Intelectual reconoce a los/as autor/as sin el perjuicio de los derechos morales que les correspondan.

#### 11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por parte de los solicitantes.

#### 12. OTRAS CONDICIONES

12.1 Con las obras seleccionadas por el jurado en esta edición y las ganadoras de otros años, se podrá realizar una exposición en la Casa de la Dona durante las "XIV Jornadas contra la Violencia de Género".

12.2 Las obras expuestas no podrán ser retiradas hasta que se clausure la exposición.

12.3 Las obras no premiadas serán retiradas por sus autoras o autores, o por personas debidamente autorizadas, aportando la hoja de inscripción que se les facilita al entregar la obra o la copia del certificado de correos en la Casa de la Dona, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al del cierre de la exposición, o la finalización de las jornadas de violencia, transcurridos los cuales, se entenderá que se cede al Ayuntamiento su propiedad, pudiendo éste darle el destino conveniente.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los costes que conlleve la retirada de los carteles.

El Ayuntamiento no será responsable por causa alguna de la pérdida, deterioro, extravío, etc. de las obras presentadas al concurso durante su plazo de duración, no suscribiéndose póliza de seguro que cubra dichos riesgos.

12.4 Será responsabilidad de las y los cartelistas cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del cartel y su posible plagio.

**ANEXO I**

**VIII CONCURSO DE CARTELES:**

**"25 DE NOVIEMBRE. DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO".**

**INSCRIPCIÓN** (a rellenar por la Concejalía)

Nº PARTICIPANTE

EXPONGO

**Que en fecha.....presento cartel como participante del VIII CONCURSO DE CARTELES que organiza la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata. La participación en el concurso implicará la aceptación de las bases.**

**FIRMADO**

• **RELACIÓN DE MATERIAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD**

- Obra en formato digital y una fotocopia en color
- Declaración de autoría
- Datos personales (nombre, apellidos, dirección postal y correo electrónico y el teléfono de contacto)
- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte

**Mislata, de 2017.**

RECIBÍ

**AYUNTAMIENTO DE MISLATA**

**CONCEJALÍA DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD**

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE AUTORÍA VI CONCURSO DE CARTELES:**

*"25 DE NOVIEMBRE. DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"*

(Rellenar en letras mayúsculas, firmar e introducir en el sobre cerrado)

Sra./Sr. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte  
nacido en (ciudad y país de origen)  
residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección postal  
\_\_\_\_\_, ( a efectos de notificaciones), con número de teléfono  
y la siguiente dirección de correo electrónico

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que deseo participar en el VIII CONCURSO DE CARTELES organizado por la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad con el trabajo titulado .....

PRIMERO- Que garantizo la autoría y originalidad de este trabajo, y que no es copia ni modificación de ningún otro, ni corresponde a un autor/a fallido/a.

SEGUNDO- Que soy titular de todos los derechos de autor del trabajo y que el mismo se haya libre de cargas y/o limitaciones a los derechos de explotación.

TERCERO- Que si el trabajo resulta premiado, cedo al Ayuntamiento de Mislata los derechos de publicación, edición y difusión del mismo.

CUARTO- Que por la presente acepto la totalidad de las bases del concurso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017.

Firma del autor/a

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sra./Sr. ...., con DNI/CIF: ....., y domicilio, a efectos de notificaciones, en ....., calle ....., nº ....., C. P.....,

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

a) Se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

c) No está sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los aptdos. 2 y 3 del artº. 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

(Lugar, fecha y firma)

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 13 de octubre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Mislata, a 22 de junio de 2017.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2017/10662

**Ajuntament de Massamagrell**

*Edicte de l'Ajuntament de Massamagrell sobre delegació de funcions de l'alcalde, amb motiu de la seua absència per vacances de l'any 2017. (Expedient 2462/2017).*

**EDICTE**

Mitjançant el Decret núm. 2017-0720 de 3 de juliol, aquesta Alcaldia ha resolt:

Delegar les atribucions de l'Alcaldia per absència del titular en els següents termes:

- Els dies 5 al 9 de juliol de 2017, es delega en la 4a Tte. d'Alcalde: JOSEFA SEPÚLVEDA MOLINA.

- Els dies 4 al 8 d'agost de 2017, es delega en el 3er. Tte. d'Alcalde: PABLO BELLVER MORET.

- Els dies 16 al 20 d'agost de 2017, es delega en la 2º Tte. d'Alcalde: CARMEN GURILLO RIPOLL.

- Els dies 21 al 24 d'agost de 2017, es delega en el 1er. Tte. d'Alcalde: FRANCISCO GÓMEZ LASERNA.

Cosa que es fa pública, perquè en tinguen coneixement, i als efectes que hi corresponguen, de conformitat amb allò que preveuen els articles 44é i 47é del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat mitjançant RD 2.568/1986, de 28 de novembre.

Massamagrell, 3 de julio de 2017.—L'alcalde president, Josep Lluís Galarza i Planes.

————— 2017/10664

**Ayuntamiento de Riola**

*Edicto del Ayuntamiento de Riola sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.*

EDICTO

En fecha de 31-05-17 el Pleno del Ayuntamiento de Riola acordó aprobar con carácter inicial la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo con su expediente se expone al público por un plazo de 30 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Si no se formulan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta ese momento provisional.

Riola, 3 de julio de 2017.—La alcaldesa, Judith Capellino Ventura.

— 2017/10668

**Ayuntamiento de Almussafes**

*Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre resolución de la Alcaldía de delegación de función para celebrar matrimonio civil.*

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto en la Ley 35/94, esta Alcaldía tiene atribuida competencia para autorizar la celebración del matrimonio en forma civil, pudiendo tal competencia ser delegada en los Concejales municipales, por esta Alcaldía se ha resuelto:

Delegar al Sr. Andrés López Herreros, Concejale del Grupo Municipal Socialista, la competencia para celebrar el matrimonio civil que tendrá lugar el próximo día 10 de agosto de 2017, en el Salón de Plenos del ayuntamiento a las 12:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almussafes, a 3 de julio de 2017.—El alcalde.

————— 2017/10674



**Ajuntament de Barxeta**

*Edicte de l'Ajuntament de Barxeta sobre exposició al públic del compte general de l'any 2016.*

EDICTE

De l'Ajuntament de Barxeta pel qual s'exposa al públic el compte general de l'any 2.016

Format per la Intervenció el Compte General corresponent a l'exercici 2.016, i informada per la Comissió Especial de Comptes, s'exposa al públic per un termini de quinze dies, durant els quals, i vuit dies més, els interessats podran presentar reclamacions, inconvenients o observacions.

Barxeta, 5 de juliol de 2017.—L'alcalde, Vicente Mahiques Margarit.

2017/10767

**Ajuntament de Bellreguard**
*Anunci de l'Ajuntament de Bellreguard sobre l'aprovació definitiva del pressupost general de l'ajuntament de 2017.*

## ANUNCI

Aprovat definitivament el Pressupost General de l'Ajuntament de Bellreguard per al 2017, i comprensiu aquell del Pressupost General d'este Ajuntament, Bases d'Execució, plantilla de Personal funcionari i laboral, de conformitat amb l'article 169 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i l'article 20 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es publica el resum del mateix per capítols:

**ESTAT DE GASTOS**

<b>Operacions corrents</b>	<b>3.133.100,00</b>
1. Gastos de personal	1.632.087,50
2. Gastos en béns corrents i servicis	1.365.531,22
3. Gastos financers	6.000,00
4. Transferències corrents	129.481,28
5. Fons de contingència	0,00
<b>Operacions de capital</b>	<b>87.000,00</b>
Inversions reals	85.000,00
7. Transferències de capital	0,00
8. Actius financers	2.000,00
9. Passius financers	0,00
<b>Total pressupost de gastos</b>	<b>3.220.100,00</b>

**ESTAT D'INGRESSOS**

<b>Operacions corrents</b>	<b>3.208.100,00</b>
1. Impostos directes	1.870.000,00
2. Impostos indirectes	27.000,00
3. Taxes i altres ingressos	551.000,00
4. Transferències corrents	735.000,00
5. Ingressos patrimonials	25.100,00
	<b>12.000,00</b>
<b>Operacions de capital</b>	
6. Alienació d'inversions reals	12.000,00
7. Transferències de capital	0,00
8. Actius financers	0,00
9. Passius financers	0,00
<b>Total pressupost d'ingressos</b>	<b>3.220.100,00</b>

De conformitat amb allò disposat a l'article 127 del RDL 781/86, de 18 d'abril, es publica a continuació la plantilla de personal:

**PLANTILLA DE PERSONAL 2017****A) FUNCIONARIS DE CARRERA ADMINISTRACIÓ GENERAL.**

DENOMINACIÓ	PLACES	GRUP	CD	ESCALA	SUBESCALA	Situació
Secretari-Interventor	1	A1	26	Habilitació estatal	Secretaria Intervenció	propietat
Administratiu secretaria	1	C1	22	Administració General	Administrativa	propietat
Administratiu intervenció	1	C1	22	Administració General	Administrativa	propietat
Administratiu Recaptació	1	C1	22	Administració General	Administrativa	propietat
Auxiliar-administratiu	1	C2	18	Administració General	Auxiliar	propietat
Auxiliar-administratiu	1	C2	18	Administració General	Auxiliar	propietat
Auxiliar-Administratiu	1	C2	18	Administració General	Auxiliar	propietat
Administratiu secretaria	1	C1	22	Administració general	Administrativa	vacant

**B) FUNCIONARI DE CARRERA ADMINISTRACIÓ ESPECIAL.**

DENOMINACIÓ	PLAZAS	GRUPO	CD	ESCALA	SUBESCALA	Situación
Tècnic auxiliar biblioteca	1	C1	22	Administració especial	Tècnica	propietat
Tècnic auxiliar animador juvenil	1	C1	20	Administració especial	Tècnica	propietat
Tècnic auxiliar informàtic	1	C1	22	Administració especial	Tècnica	propietat
Tècnic mitjà urbanisme	1	A2	22	Administració especial	Tècnica	propietat
Agent policia local	1	C1	22	Administració especial	Serveis especials	Segona activitat
Agent policia local	1	C1	22	Administració especial	Serveis especials	Segona activitat
Agent policia local	1	C1	22	Administració especial	Serveis especials	propietat
Agent policia local	1	C1	22	Administració especial	Serveis especials	propietat
Agent policia local	1	C1	22	Administració especial	Serveis especials	Propietat/comisió de serveis
Agent policia local	1	C1	22	Administració especial	Serveis	Propietat/comisió

					especials	de serveis
Agent policia local	1	C1	18	Administració especial	Serveis especials	Excedència/coberta per interí
Agent policia local	1	C1	18	Administració especial	Serveis especials	Excedència/coberta per interí
Agent policia local	1	C1	18	Administració especial	Serveis especials	Excedència/coberta per interí
Agent policia local	1	C1	22	Administració especial	Serveis especials	Nova creació-vacant
Agent policia local	1	C1	22	Administració especial	Serveis especials	Nova creació-vacant
Agent policia local	1	C1	18	Administració especial	Serveis especials	Contractacions estiu

**C) PERSONAL LABORAL INDEFINIT.**

DENOMINACIÓ	PLACES	C. PROFESSIONAL	Situació
Netejadora	6	10	coberta
Netejadora	1	10	vacant(temp parcial)
Peó d'obra	1	10	vacant
Peó neteja	2	10	coberta
Peó jardineria	1	10	coberta
Peó serveis	5	10	Coberta/1 vacant
Oficial de 1ª	4	8	coberta
Oficial de 2ª	4	8	2vacants/2 cobertes
Mestra educació infantil	1	1	coberta
Tècnics educació infantil	5	2/4	coberta
Auxiliars-administratius	3	7	coberta

**D) PERSONAL LABORAL FIX.**

DENOMINACIÓ	PLACES	C. PROFESIONAL	Situació
Vigilant instal.lacions	1	10	coberta
Enterrador	1	10	vacant
Peó manteniment	1	10	coberta

**E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

DENOMINACIÓ	PLACES	C. PROFESIONAL	Situació
Monitors esportius	5	2/4	Contractació estiu
Neteja piscina	1	2	Contractació estiu
Peons neteja manteniment		10	vacants

La dita aprovació podrà ser impugnada davant de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, amb els requisits, formalitats i causes assenyalades en l'article 170 i 171 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la forma i terminis que estableixen les normes de la dita Jurisdicció.

Bellreguard, 4 de juliol de 2017.—L'alcalde, Joan Marco Pastor.

**Ayuntamiento de Godella**

*Edicto del Ayuntamiento de Godella sobre exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2016.*

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Godella, a 5 de julio de 2017.—El concejal delegado de Hacienda, Salvador Soler Chuliá.

2017/10799

**Ajuntament d'Ontinyent**

*Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre la licitació de les obres d'enderrocament de les vivendes del carrer de Maians números, 45, 47, 49 i 51 i adequació de la plaça.*

**EDICTE**

El regidor delegat de l'Àrea de Territori, Sostenibilitat i Serveis Municipals ha aprovat mitjançant decret 1847/2017, el plec de clàusules administratives particulars que ha de regir la contractació administrativa de les obres que es detallen a continuació. Mitjançant el present anunci, es convoca la licitació pública per a la seua adjudicació.

**1. Entitat adjudicatària**

Organisme: Ajuntament d'Ontinyent.

Dependència que tramita l'expedient: departament de Contractacions i Patrimoni.

**2. Objecte del contracte**

Descripció de l'objecte: Obres d'enderrocament de les vivendes del carrer de Maians números, 45, 47, 49 i 51 i adequació de la plaça.

Lloc d'execució: Ontinyent.

Termini d'execució: 5 mesos.

**3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació**

Tramitació: urgent.

Procediment: obert.

Forma: un únic criteri de valoració, el preu més baix.

**4. Pressupost base de licitació**

Import: 206.468,56 €, més l'IVA corresponent a la baixa

**5. Garanties**

Provisional: no s'exigeix.

Definitiva: 5% de l'import de l'adjudicació sense IVA.

**6. Obtenció de documentació i informació**

Entitat: Ajuntament d'Ontinyent.

Domicili: C/ Regall, 1

Localitat: Ontinyent, CP 46870

Telèfon informació administrativa: 962918219

Telèfon informació tècnica: 962918223

Fax: 962918202

[www.ontinyent.es](http://www.ontinyent.es)

Data termini d'obtenció de documentació i informació: tretze dies naturals següents a la publicació d'este edicte en el BOP de València.

**7. Documents específics del contractista**

Classificació. (grups, subgrups i categoria): No se n'exigeix.

Altres requisits: Vegeu plec.

**8. Presentació de les ofertes o de les sol·licituds de participació**

Data termini de presentació: tretze dies naturals següents a la data de publicació d'este anunci en el BOP de València (en horari d'atenció al públic). Si l'últim dia fora festiu o dissabte, es traslladarà al dia hàbil següent.

Documentació a presentar:

- Sobre «A»: Documentació Administrativa.

- Sobre «B»: Proposició Econòmica.

Ambdós en la forma determinada en el plec de Clàusules Administratives Particulars.

Lloc de presentació: Registre General de l'Ajuntament d'Ontinyent

**9. Obertura d'Ofertes:**

Entitat: Ajuntament d'Ontinyent.

Data: En el perfil del Contractant es publicaran els anuncis, comunicacions i avisos als licitadors.

**10. Altres informacions**

Despeses dels anuncis: a càrrec de l'adjudicatari.

Ontinyent, 5 de juliol de 2017.—El regidor delegat de Territori, Sostenibilitat i Serveis Municipals, Jaime Peris Pascual.

**Ayuntamiento de Sempere**

*Edicto del Ayuntamiento de Sempere sobre exposición pública de la cuenta general ejercicio 2016.*

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Sempere, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, en sesión de fecha 5 de julio de 2017.

Se expone al público todo el expediente tramitado durante el término de 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sempere, a 5 de julio de 2017.—El alcalde-presidente, Miguel Juan Vidal.

2017/10834

**Ayuntamiento de Catarroja**

Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre corrección de errores al anuncio núm. 39 de 15/02/2014, de la aprobación definitiva de los programas y criterios objetivos para el reparto de la productividad entre los empleados públicos.

**EDICTO**

Detectado un error en la publicación del edicto sobre la aprobación definitiva de “Programas y criterios objetivos para el reparto de la productividad entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Catarroja”, concretamente en el cuadro nº 2 recogido en la página 109 del BOP núm 39 de fecha 15/02/2014, ya que el el texto publicado por el BOP no coincide con el documento enviado por parte de este Ayuntamiento.

Se procede a la corrección del citado error en el BOP a la mayor brevedad posible, siendo el citado cuadro nº 2 como a continuación se detalla:

**CUADRO n 2**

<b>BAREMO CUANTIFICACIÓN INCENTIVO PRODUCTIVIDAD POR LOGRO DE OBJETIVOS</b>			
<b>PUESTO</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>% CUMPLIMIENTO = LOGRO</b>	<b>% CUANTIA INCENTIVO ANUAL</b>
<b>Interventor General</b>	Todos los objetivos Administración	80%	<b>50%</b>
	Supervisión Objetivos A. Financiera y A. Organización y Calidad	75%	<b>25%</b>
	Objetivos exclusivos D. Area/ Comité de Dirección	100%	<b>12%</b>
	Resto Objetivos PAM 2012-2015 del Area	75%	<b>13%</b>
<b>Secretaria General</b>	Supervisión Objetivos A. Territorio	75%	<b>35%</b>
	Objetivos exclusivos D. Area/ C. Dirección	100%	<b>30%</b>
	Resto Objetivos PAM 2012-2015 del Area	75%	<b>35%</b>
<b>Adjunta coordinador y D.Area RRHH</b>	Supervisión Objetivos A. Personas	75%	<b>35%</b>
	Objetivos exclusivos D. Area/ Comité de Dirección	100%	<b>30%</b>
	Resto Objetivos PAM 2012-2015 del Area	75%	<b>35%</b>



<b>Dirección Area / Intendente Principal Jefe</b>			
	Objetivos exclusivos D. Area/ C. Dirección	100%	<b>45%</b>
	Resto Objetivos PAM 2012-2015 del Area	75%	<b>55%</b>

<b>Dirección Servicio/Intendente e Inspector P. Local</b>			
	Objetivos exclusivos D.Servicio	100%	<b>35%</b>
	Objetivos PAM 2012-2015 del Servicio		
	<b>Ratio Objetivos/Nº personas Servicio</b>		
	< =3	90%	<b>65%</b>
	> 3	80%	<b>65%</b>

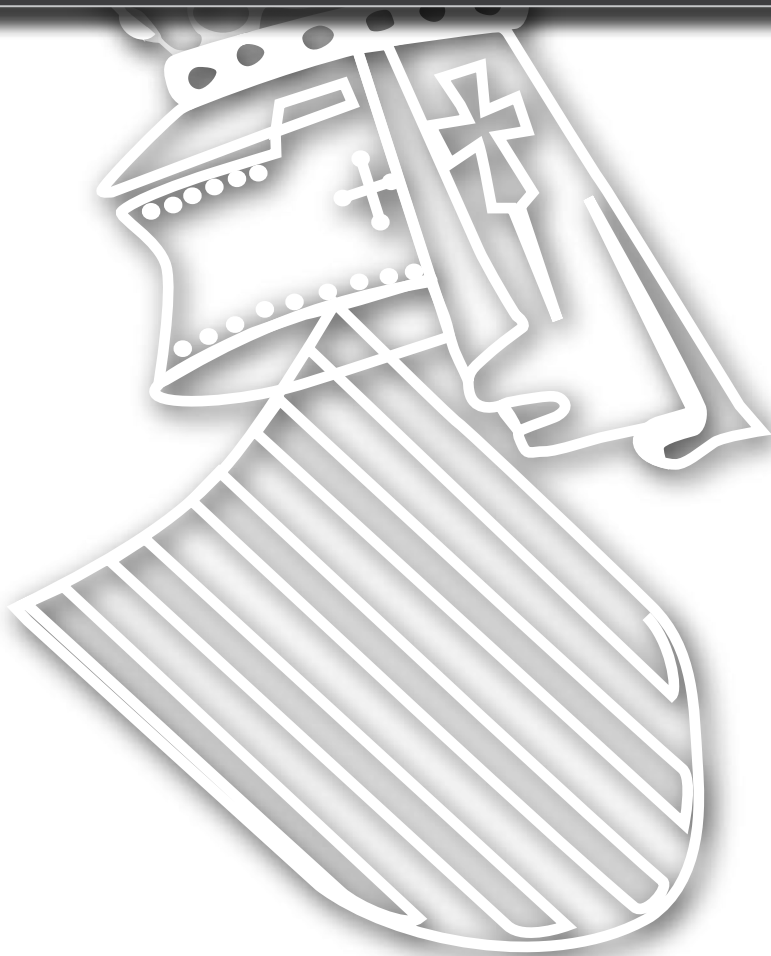
<b>Coordinador Equipo / Oficial P. Local</b>			
	Objetivos exclusivos Coordinador/a Equipo	100%	<b>35%</b>
	Objetivos PAM 2012-2015 del Equipo		
	<b>Ratio Objetivos/Nº personas por Equipo</b>		
	< o =3	90%	<b>65%</b>
	> 3	80%	<b>65%</b>

<b>Gestor Responsable / Agente Policía Local</b>			
	Objetivos PAM 2012-2015 del Equipo	90%	<b>100%</b>

<b>Gestor Operativo / Agente Policía Local Interino</b>			
	Objetivos PAM 2012-2015 del Equipo	80%	<b>100%</b>



# MANCOMUNIDADES MUNICIPALES



**Mancomunitat de La Ribera Baixa**

Anunci de la Mancomunitat de La Ribera Baixa sobre aprovació inicial de l'expedient n.º 4/2017.

## ANUNCI

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de juny de 2017, va acordar l'aprovació inicial del expedient de concessió de suplement de crèdit finançat amb càrrec al romanent líquid de tresoreria, com segueix a continuació:

<b>PDA</b>	<b>DENOMINACIÓ</b>	<b>SUPL. CREDIT</b>
920/62500	Mobiliari i Equipament de la Seu	2.500 €
920/21601	Mantenimiento Software	1.500 €
920/22100	Suministre energia electrica	3.000 €
920/22000	Material ordinari no inventariable	1.500€
241/13102	Alumnes Taller	8.916,90 €
425/160.00.11	Quotes Socials programa Eurodisea	637,64 €

<b>TOTAL SUPLEMENTS CREDITIS</b>	<b>18.054,54 €</b>
----------------------------------	--------------------

Finançar aquestes modificacions amb els següents recursos financers:

a) Amb càrrec al Romanent líquid de Tresoreria	18.054,54 €
--	-------------

<b>TOTAL FINANÇAMENT MODIFICACIÓ DE CRÈDITS</b>	<b>18.054,54 €</b>
---	--------------------

I en compliment del que es disposa en l'article 169.1 per remissió del 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret 2/2004, de 5 de març, se sotmet l'expedient a exposició pública pel termini de quinze dies a comptar des de l'endemà a la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

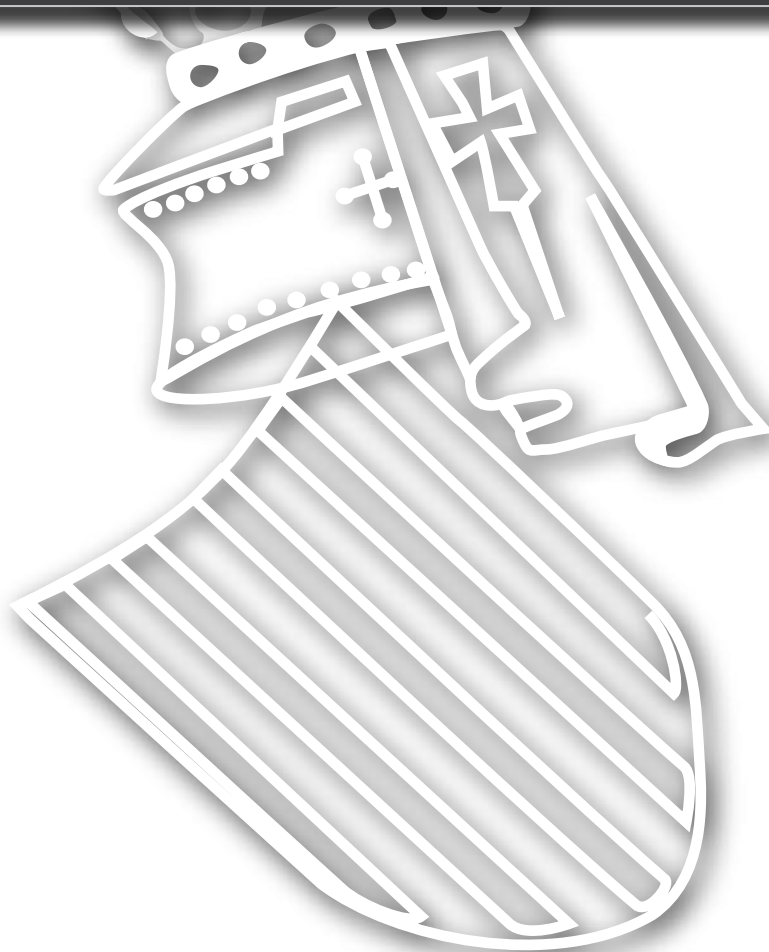
Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències de la Mancomunitat perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

Sueca, 3 de juliol de 2017.—La presidenta, Oro Azorín Canet.



# JUSTICIA



**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 158/2017-AS contra El Erizo de  
Colores, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 158/2017-AS, en la que el día 28 de junio de 2017 se ha dictado resolución de interés para EL ERIZO DE COLORES, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a EL ERIZO DE COLORES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2017/10473

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 229/17-LU contra Tupak Logistics Solutions, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 229/17-LU, en la que el día 8/5/2017 se ha dictado AUTO 169, por la que se acuerda constituir y nombrar interventor judicial, de interés para TUPAK LOGISTICS SOLUTIONS, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a TUPAK LOGISTICS SOLUTIONS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2017/10490

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.412/2017-PI contra Rabi Ges-  
tora Hostelera, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.412/2017-PI, en la que el día 30 de junio de 2017 se ha dictado resolución de interés para RABI GESTORA HOSTELERA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a RABI GESTORA HOSTELERA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 30 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2017/10492

**Juzgado de lo Social número diecisiete**  
**Barcelona**

*Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Barcelona sobre procedimiento ordinario número 1/2016 contra Franz Josef Schindl y otros.*

**EDICTO**

Rosa María Goñalons Benavent, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Barcelona.

Juicio: Procedimiento ordinario 1/2016.

Sobre: Cantidad.

Parte demandante/ejecutante: María Elena Castro.

Parte demandada/ejecutada: FRANZ JOSEF SCHINDL, YOUCEF ZAHZAH, DIVIDI SOLUCIONES, S.L., TOP OF MIND MARKETING, S.L., DIVIDI TRAVEL, S.L., FONS DE GARANTIA SARRIAL (FOGASA).

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado auto de fecha 16 de marzo de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda FRANZ JOSEF SCHINDL, YOUCEF ZAHZA, TOP OF MIND MARKETING, S.L., DIVIDI SOLUCIONES S.L., y DIVIDI TRAVEL S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la sentencia de fecha 24 de febrero de 2017 y el auto de 16 de marzo de 2017 por medio de este edicto.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Franz Josef Schindl, Youcef Zahzah, TOP OF MIND MARKETING, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 31 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia.

————— 2017/10500



**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.629/17-MB contra Pekiauto, S.L.U.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.629/17-MB, en la que el día 28 de junio de 2017 se ha dictado resolución de interés para PEKIAUTO, S.L.U., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 16/1/17 del Juzgado de lo Social número siete de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a PEKIAUTO, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2017/10507

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.626/2017-MB contra Restauración Heber, S.L.U.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.626/17-MB, en la que el día 28 de junio de 2017 se ha dictado resolución de interés para RESTAURACION HEBER, S.L.U., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/ de la sentencia de fecha 3/11/16 del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a RESTAURACION HEBER, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2017/10510

**Juzgado de lo Social número nueve  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 1.183/2016 para Limpiezas Pastor, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.183/2016, a instancias de MARIA ROSARIO SIMO BELENGUER contra LIMPIEZAS PASTOR, S.L., por el presente se cita a LIMPIEZAS PASTOR, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14, Ciudad de la Justicia, Sala 8; al objeto de celebrar acto de conciliación, y en su caso, juicio el día 23 de abril de 2018, a las 10,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 30 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

2017/10527

**Juzgado de lo Social número doce**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 569/2016 contra Mulsistec, S.L.*

**EDICTO**

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 569/2016, a instancias de MIGUEL ANGEL LOPEZ FERNANDEZ, contra MULSISTEC, S.L., en reclamación por cantidad, en el que el día 29/6/17 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

“Fallo: Que estimando como estimo la demanda de reclamación de cantidad de Miguel Angel López Fernández contra la empresa Mulsistec, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Mulsistec, S.L., al pago a Miguel Angel López Fernández de la cantidad de 8.241,54 euros de salarios y 824,15 euros de interés de mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo ante la Secretaría de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina urbana Ciudad de la Justicia, sito en C/ Poeta José Cervera y Grifol número 12, entidad 0049, oficina 3569, teléfono 96.3162950/54, en la cuenta corriente número 4477000064, expediente número 569/2016 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300,00 euros en la misma cuenta del referido banco, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Firme que sea esta resolución, archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a MULSISTEC, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 30 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

**Juzgado de Instrucción número dos  
Gandía**

*Edicto del Juzgado de Instrucción número dos de Gandía  
sobre juicio sobre delitos leves número 2.191/2016 contra  
Grigore Cosmin Tirban.*

EDICTO

Rosa María Pérez Martí, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número dos de los de Gandía.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delitos leves número 2.191/2016 en relación a un presunto delito leve de lesiones atribuido a GRIGORE COSMIN TIRBAN, en el que dictó sentencia en fecha 25/04/2017 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: “FALLO: Que debo absolver y absuelvo al denunciado GRIGORE COSMIN TIRBAN del delito leve de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Esta Sentencia no es firme por caber contra ella ante este mismo Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación que se tramitará ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a GRIGORI COSMIN TIRBAN, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Gandía, a 30 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia.

— 2017/10532

**Juzgado de lo Social número uno Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 5/2017 contra Hostelería y Restauración Romo, S.L., y otro.*

**EDICTO**

Mª José Navarro Melchor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 5/2017, a instancias de ADRIANA MIRLEY GARCIA BOLAÑOS contra Fogasa y HOSTELERIA y RESTAURACION ROMO, S.L., en la que el día 21 de junio de 2017 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

AUTO 43/17.

En Valencia, a 21 de Junio de 2017.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 8-6-16 se dictó sentencia en las presentes actuaciones, seguidas a instancia de Adriana Mirley García Bolaños, contra la mercantil Hostelería y Restauración Romo, S.L., en la que se declaraba la improcedencia del despido condenando a la demandada en los términos que figuran en el fallo de la misma.

**SEGUNDO.-** La parte actora, en escrito de fecha 4-8-16 instó la ejecución de la sentencia, alegando que la parte demandada no había cumplido la sentencia instando la ejecución de la misma no constando opción de la empresa por la indemnización.

**TERCERO.-** Se ha celebrado la preceptiva comparecencia incidental, con audiencia del Fondo de Garantía Salarial, en el día de la fecha, con el resultado que aparece en el acta al efecto levantada.

**CUARTO.-** Hechos probados de la presente resolución. La empresa optó de forma tácita por la admisión sin comunicar a la parte actora fecha alguna de incorporación a la empresa.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**UNICO.-** La parte demandada no ha acreditado haber readmitido a la parte actora en los términos establecidos en la parte dispositiva de la sentencia, ante la falta de opción expresa que determina la opción por la readmisión según previsión del art 56,3 del ET, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 a 281 de la LRJS, procede sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el último de los preceptos citados, indemnización que computa como días trabajados los transcurridos hasta la fecha de extinción de la relación laboral (con aplicación en su caso de las previsiones indemnizatorias del nuevo art 56 según RD 3/12 y Ley 3/12 y su D.T. quinta) con la obligación asimismo de abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido a la de esta resolución, resultado las cantidades derivadas del siguiente cálculo y en base a los hechos probados.

Trabajadora: Adriana Mirley García Bolaños

antigüedad	11/02/2012	años servicio	meses servicio
mensual	diario		
meses	salario		importe
días/año	salario día	meses servicio	total
			<b>5.736,75</b>
12/02/2012	extinción	años servicio	meses servicio
mensual	diario		
meses	salario		importe
días/año	salario día	meses servicio	total
			<b>9.115,06</b>
			<b>14.851,81</b>
			<b>14.851,81</b>
<b>INDEMNIZACIÓN FINAL CORREGIDA D.T. RDL3/12 y LEY 3/12</b>			<b>14.851,81</b>
despido	extinción		días totales
días	salario día		total
<b>SALARIOS DE TRAMITACION PARA EL TRABAJADOR</b>			<b>34.726,46</b>

Vistos los preceptos legales citados,

DISPONGO:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora, Adriana Mirley García Bolaños, con la mercantil Hostelería y Restauración Romo, S.L., y condenar a esta última a abonar las cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación que en el fundamento jurídico obran expuestos, y sin perjuicio de la ejecución de la deuda salarial o dineraria acumulada si la hubiere.

Asimismo y habiéndose determinado en el presente auto las cantidades liquidadas a cuyo pago viene condenada la demandada, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si dicha suma le ha sido abonada, procediéndose por ello al archivo de la ejecución instada en su día relativa al incidente regulado en los artículos 276 y ss. de la LRJS sin perjuicio de que no correspondiendo la ejecución dineraria a este juzgado sino al Juzgado número tres de esta ciudad pueda la parte actora instar el seguimiento de la ejecución dineraria correspondiente a la que se dará el oportuno trámite con remisión, en su caso al Juzgado de lo Social número tres Especial de Ejecuciones, con apercibimiento de que transcurrido un plazo de 20 días sin verificar tal solicitud se procederá al archivo de los presentes autos, sin perjuicio de la reapertura si la actora así lo solicitara.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 451 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a tenor de la Disposición Adicional 15 nº 4, deberá consignar el recurrente, a excepción de la parte que sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, el depósito de 25 € en la cuenta nº 4466-0000-30-numero de procedimiento del juzgado en cuatro dígitos-año en dos dígitos, de la entidad Santander.

Así lo manda y firma Miguel-Ángel Beltrán Aleu, magistrado-juez de lo Social número uno de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a HOSTELERIA y RESTAURACION ROMO, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento,

Valencia, a 27 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número doce**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 567/2016 contra Badester, S.L., y otro.*

EDICTO

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 567/2016, a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (FLC), contra BADESTER, S.L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, en el que el día 29/6/17 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

“Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Badester, S.L., declarando el derecho de la parte actora a percibir de la demandada la cantidad de 126,72 euros y 25,88 euros de interés de mora y condenando a la demandada BADESTER, S.L., a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la parte actora la cantidad total de 152,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a BADESTER, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 30 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

— 2017/10537

**Juzgado de lo Social número catorce  
 Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 737/2016 contra Ministerio Fiscal y otros.*

**EDICTO**

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 737/2016, a instancias de HANAN BENSSOUD BELALI contra MINISTERIO FISCAL, INTER TARI IMPORT, S.L.U., y Fogasa, en la que el día se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda despido interpuesta por Hanan Benssoud Belali, representada y asistida por el letrado Andrés Ruiz Ruiz, contra la empresa INTER TARI IMPOX, S.L.U., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, siendo parte el Ministerio Fiscal, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, se declara la nulidad de la extinción de la relación laboral de la actora efectuada el día 30 de junio de 2016, con efectos de ese mismo día, condenando a la empresa Inter Tari Impox, S.L.U. a readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016.

No siendo posible la readmisión de Hanan Benssoud Belali a su puesto de trabajo se declara la extinción de su relación laboral con la empresa Inter Tari Impox, S.L.U., con fecha de la presente resolución, condenándose a la empresa Inter Tari Impox, S.L.U. a abonar a Hanan Benssoud Belali la cantidad de 2.219,55 euros en concepto de indemnización por la extinción de su relación laboral.

Asimismo, se condena a la empresa Inter Tari Impox, S.L.U. a abonar a Hanan Benssoud Belali la cantidad de 14.610,32 euros en concepto de salarios devengados desde el día 30 de junio de 2016 hasta la fecha de la presente resolución, así como a la cantidad de 5.523,64 euros por las nóminas y vacaciones adeudadas, incrementándose estas dos últimas cantidades en un 10 por 100 en concepto de intereses moratorios.

Se declara la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la cuenta depósitos y consignaciones, abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora María Zaera Casado, magistrado del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia.

PUBLICACION.—Dada, leída y publicada la anterior sentencia por la señora juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública el día de su fecha, de lo que yo la Secretaria doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a INTER TARI IMPORT, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 30 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

2017/10538



**Audiencia Provincial Sección Undécima**  
**Valencia**

*Edicto de la Audiencia Provincial Sección Undécima de Valencia dictado el Rollo número 540/2017 sobre diligencia de ordenación contra Antonio Casado Santana y otra.*

EDICTO

En virtud de lo acordado en el Rollo número 540/2017 se inserta a efectos de notificación la resolución cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.- Letrado de la Administración de Justicia Estellés Rodríguez.

En Valencia, a 27 de junio de 2017.

Por recibidos los anteriores autos reseñados en la diligencia de constancia que antecede, registrense en el Libro correspondiente y demás formalidades atinentes a su sustanciación; fórmese el rollo, acúcese recibo al Juzgado de procedencia a efectos de constancia del Tribunal que conoce del recurso interpuesto ante aquél, y a tenor de lo establecido en el artículo 180.1 de la L.E.C. se determina como Magistrado-Ponente al Ilustrísima SUSANA CATALÁN MUEDRA, de conformidad con el turno establecido en esta Sección, procediendo a pasar las actuaciones dando cuenta para la correspondiente instrucción y resolución cuando proceda, sobre la prueba propuesta.

Uniendo el escrito presentado al Rollo de su razón, se tiene por comparecido en esta alzada en el término del emplazamiento efectuado por el Juzgado “a quo” al Procurador ROSA UBEDA SOLANO y representación de PRA IBERIA SLU, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en esta alzada en el modo y forma prevenido en la Ley.

Modo de impugnación: Contra esta diligencia cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación edictal en legal forma a ANTONIO CASADO SANTANA e INMACULADA MARTINEZ SEBASTIAN, libro la presente que firmo.

Valencia, a 29 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.549/2017-MJ contra Mentjars  
Ana, S.L.U.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.549/2017-MJ, en la que el día 30 de junio de 2017 se ha dictado resolución de interés para MENTJARS ANA, S.L.U., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a MENTJARS ANA, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 30 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2017/10541

**Juzgado de lo Social número quince  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 788/2016/B contra Hermanos Sese Asensio, S.L., y otros.*

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 788/2.016/B, a instancias de DAVID PEDROSA SANCHO y SILVIA NAVARRO MOTA contra Fogasa, HERMANOS SESE ASENSIO, S.L., TRANSPORTES SESE y RAFA GB, S.L., en la que el día 3/4/2017 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que, teniendo a la parte actora por desistida de la acción entablada frente a la empresa HERMANOS SESE ASENSIO SOCIEDAD LIMITADA (TRANSPORTES SESE) y desestimando la demanda interpuesta por DAVID PEDROSA SANCHO y SILVIA NAVARRO MOYA, frente a la empresa RAFA GB SOCIEDAD LIMITADA, debo absolver y absuelvo a la referida demandada, de las pretensiones contenidas en la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, el depósito de 300 euros en la cuenta de expediente n.º 44-81000064- 0788-16.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”. Esperanza Montesinos LLorens magistrada juez del Juzgado de lo Social número quince de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a RAFA GB, SOCIEDAD LIMITADA, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 22 de junio de 2017.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

**Juzgado de Primera Instancia número cinco**  
**Llíria**

*Edicto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Llíria sobre procedimiento de divorcio contencioso número 1.187/14 contra Paulo Jorge Tavares Pinto.*

**EDICTO**

Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Llíria.

Hace saber: Que en este tribunal se siguen autos de divorcio contencioso seguido a instancias de MARTA ZAMORA CAMARA frente a PAULO JORGE TAVARES PINTO se ha dictado sentencia, que estima la demanda interpuesta, cuyo texto está a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado PAULO JORGE TAVARES PINTO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Llíria, a 21 de noviembre de 2016.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

2017/10549

**Juzgado de Primera Instancia número cinco  
Llíria**

*Edicto del Juzgado de Primera Instancia número cinco  
de Llíria sobre ordinario número 156/10 contra Begoña  
Danvila Carceller.*

EDICTO

Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Llíria.

Hace saber: Que en este tribunal se siguen autos de ordinario seguido a instancias de ALKALI LUXEMBURG frente a BEGOÑA DANVILA CARCELLER se ha dictado sentencia 11 de febrero de 2015, que estima la demanda interpuesta, cuyo texto está a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada BEGOÑA DANVILA CARCELLER, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Llíria, a 28 de noviembre de 2016.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

2017/10553

**Juzgado de lo Social número doce**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 585/2016 contra Colenor Inmobiliaria, S.L., y otro.*

**EDICTO**

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 585/2016, a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (FLC), contra COLENOR INMOBILIARIA, S.L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, en el que el día 29/6/17 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

“Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Colenor Inmobiliaria, S.L., declarando el derecho de la parte actora a percibir de la demandada la cantidad de 846,07 euros y 169,21 euros de interés de mora y condenando a la demandada Construbloc, S.L., a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la parte actora la cantidad total de 1.015,28 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (FLC), que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 30 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia , Lorenzo Navarro Lorente.

————— 2017/10554

**Juzgado de lo Social número doce**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 306/2015 contra Hortofrumar, S.L.*

EDICTO

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 306/2015, a instancias de ISIDORO LOPEZ RODRIGUEZ, contra HORTOFRUMAR, S.L., en reclamación por cantidad, en el que el día 29/6/17 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

“Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda de reclamación de cantidad de Isidoro López Rodríguez contra la empresa Hortofrumar, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Hortofrumar, S.L., al pago a Isidoro López Rodríguez de la cantidad de 6.798,32 euros de salarios; 1.699,58 euros de interés de mora; 1.050,00 euros de hospedaje; 265,77 euros de pluses de transporte y ropa de trabajo y 121,39 euros de indemnización por fin del último contrato. de dichos importe el Fondo de Garantía Salarial sólo responderá con carácter subsidiario de la cantidad de 121,39 euros de indemnización por fin de contrato y 4.977,34 euros de salarios, con los límites que legalmente correspondan. Se absuelve a la empresa demandada del resto de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo ante la Secretaría de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina urbana Ciudad de la Justicia, sito en C/ Poeta José Cervera y Grifol número 12, entidad 0049, oficina 3569, teléfono 96.3162950/54, en la cuenta corriente número 4477000064, expediente número 306/2015 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300,00 euros en la misma cuenta del referido banco, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Firme que sea esta resolución, archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a HORTOFRUMAR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 30 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número contra Sorolla Films, S. A.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1328/17-SI, en la que el día 28/6/2017 y 29/6/2017 se han dictado resoluciones de interés para SOROLLA FILMS, S.A., resolviendo recurso interpuesto y disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 6/4/2017 del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a SOROLLA FILMS, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2017/10578





**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Asociación de Propietarios de la Loma del Castillo E.U.C.  
Chiva**

*Anuncio de la Asociación de Propietarios de la Loma del Castillo E.U.C. Chiva sobre convocatoria a junta general extraordinaria.*

**ANUNCIO**

Se convoca Junta General Extraordinaria el próximo 29 Julio 2017, sábado, en el Salón del Restaurante El Canario de Chiva, a las 10:00 en primera y a las 10:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Dación de Cuentas y apertura de cuentas bancarias
- 2.- Venta parcela de la antigua Asociación de Vecinos Residentes
- 3.- Renovación Junta Directiva
- 4.- Ruegos y preguntas

Chiva, a 6 de julio de 2017.—El presidente, Gonzalo Lacalle Madalena.

————— 2017/10888

TARIFES

**SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA**

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) ..... 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció ..... 110,00 euros

«BOP»:  
ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València  
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88

e-mail: [bop@dival.es](mailto:bop@dival.es)  
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

**SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA**

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) ..... 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción ..... 110,00 euros

«BOP»:  
ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia  
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88

e-mail: [bop@dival.es](mailto:bop@dival.es)  
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958